

Sumario

Número 89 - Martes, 12 de mayo de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 29 de abril de 2020, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, dejando sin efecto la Resolución de 18 de marzo de 2020, sobre habilitación de la convocatoria de la Diputación Permanente en una situación de declaración de estado de alarma.

6

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

7

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Acuerdo de 5 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Contrato Plurianual de Gestión de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo para el periodo 2020-2021.

15

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 5 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a la Modificación de 4 de mayo de 2020, de la Instrucción de 25 de julio de 2019, por la que se establecen las disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, correspondientes a medidas de desarrollo rural no relacionadas con las superficies ni con los animales.

37



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Resolución de 5 de mayo de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se publican los períodos hábiles de caza para la temporada 2020/2021. 40

Extracto de la Orden de 24 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo incluidas en el programa de apoyo al sector vitivinícola en el marco 2019-2023, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2021. 44

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de abril de 2020, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda para 2020-2021. 46

Extracto de la Resolución de 21 de abril de 2020, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda para 2020-2021. 59

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 65/2020, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María Lourdes Ballesteros García como Secretaria General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. 61

Decreto 66/2020, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Daniel Salvatierra Mesa como Director General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. 62

Decreto 67/2020, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Daniel Salvatierra Mesa como Secretario General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. 63

Decreto 68/2020, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Carlos Durán Alonso como Director General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. 64

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de abril de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Rafael Antonio Cañas Pendón. 65

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Acuerdo de 29 de abril de 2020, de la Mesa del Parlamento, por el que se convoca el puesto de trabajo denominado «Jefatura de la Unidad de Informática». 66

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2020. 68

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo de 7 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública respecto a la solicitud que se cita, en el término municipal de El Puerto de Santa María, Cádiz. (PD. 894/2020). 70

Acuerdo de 6 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Guarromán (Jaén). (PD. 892/2020). 71

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 5 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de decreto por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. 72

Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de Decreto, por el que se regulan los métodos de análisis de detección de triquina en los animales domésticos de la especie porcina, sacrificados para consumo doméstico privado en Andalucía y por el que se modifica el Decreto 165/2018, de 18 de septiembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía con destino a consumo humano. 74

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y conciliación. 76

Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, construcción de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, investigación e innovación social, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. 77

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 30 de abril de 2020, por la que se autoriza la encomienda de gestión al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, para la realización de actividades de I+D y de conservación de las esculturas romanas de bronce Efebo Apolíneo y Efebo Dionisiaco, encontradas en el término municipal de Pedro Abad (Córdoba). 79

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 11 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1432/2016. (PD. 890/2020). 84

Edicto de 28 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 596/2017. (PD. 888/2020). 85

Edicto de 11 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de autos núm. 944/2016. (PD. 887/2020). 86

Edicto de 5 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante del procedimiento núm. 457/2018. (PD. 889/2020). 87

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios oficiales****DIPUTACIONES**

Anuncio de 7 de mayo de 2020, de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se hace pública OPE 2019- T. Libre y P. Interna. (PD. 895/2020). 89

AYUNTAMIENTOS

| | |
|---|-----|
| Resolución de 20 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Salteras, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de pruebas para la selección, mediante oposición libre, de un agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla). (PP. 532/2020). | 90 |
| Edicto de 18 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Albuñuelas, de aprobación inicial del PGOU de este municipio. (PD. 891/2020). | 106 |
| Anuncio de 6 de mayo de 2020, del Ayuntamiento de Antequera, de bases de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Policía Local. (PD. 893/2020). | 107 |

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 29 de abril de 2020, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, dejando sin efecto la Resolución de 18 de marzo de 2020, sobre habilitación de la convocatoria de la Diputación Permanente en una situación de declaración de estado de alarma.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento y la Junta de Portavoces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento de la Cámara, en sus sesiones del día 29 de abril de 2020, muestran su parecer favorable a la Resolución de la Presidencia cuyo texto se inserta a continuación:

Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 29 de abril de 2020, dejando sin efecto la Resolución de 18 de marzo de 2020, sobre habilitación de la convocatoria de la Diputación Permanente en una situación de declaración de estado de alarma.

Por Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía de 18 de marzo de 2020 (respaldada por unanimidad por los miembros de la Mesa y de la Junta de Portavoces) quedó habilitada la convocatoria de la Diputación Permanente, a efectos de continuar con la labor parlamentaria indispensable en aquellos momentos de excepcional gravedad y mientras durara el estado de alarma, tras la suspensión de las sesiones previstas que había adoptado la Mesa el 16 de marzo por unanimidad y de acuerdo con los portavoces de los grupos parlamentarios.

Habiéndose producido prórrogas del estado de alarma declarado por el Gobierno el 14 de marzo y debiendo recobrar el Parlamento de Andalucía la actividad de un modo gradual, la habilitación de la convocatoria de la Diputación Permanente debe quedar sin efecto, de modo que los órganos parlamentarios vayan retomando sus funciones ordinarias, conforme a los acuerdos que adopten la Mesa y la Junta de Portavoces.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 29.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, con el parecer favorable de la Mesa y la Junta de Portavoces, ha resuelto dictar la siguiente

R E S O L U C I Ó N

Desde el día 29 de abril de 2020 queda sin efecto la habilitación de la convocatoria de la Diputación Permanente que se produjo por Resolución de esta Presidencia el 18 de marzo de 2020.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y se publicará también en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 2020.- P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía en funciones, Javier Pardo Falcón.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

La existencia de una escala funcional de Administración Local con habilitación para el desempeño, en el completo ámbito nacional, de determinadas funciones reservadas en las entidades locales constituye una de las más notables especialidades del régimen jurídico local español en materia de función pública. Las competencias regulativas de los niveles de gobierno central y autonómico sobre esta realidad organizativa han oscilado notoriamente en los últimos años, de manera que, así como la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, introdujo la novedad de la posterior promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, derogó las anteriores previsiones normativas para volver a configurar el régimen jurídico de esta escala funcional sobre la casi absoluta competencia estatal; tanto, que el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está dotado de un denso contenido normativo, y además previó un desarrollo reglamentario estatal para concretar sus prescripciones.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en esta materia, la competencia compartida entre Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía, que, en términos del artículo 42 del propio Estatuto, comprende a favor de Andalucía la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, en el marco de las bases que fije el Estado en normas con rango de ley.

El apartado segundo del artículo 60 del texto estatutario, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en todo aquello atinente al régimen local que no esté especificado en el apartado primero de ese mismo artículo, correspondiéndole por tanto la competencia compartida en materia de función pública local. Por otra parte, el artículo 76 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución en materia de función pública y, específicamente en el apartado 2.b), la competencia compartida sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones andaluzas, lo que comprende a las de las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La habilitación nacional de este personal implica la posibilidad de desarrollo de su tarea en distintas Comunidades Autónomas, lo que incide en la necesidad de un desarrollo normativo por parte de éstas de acuerdo con la legislación básica para atender a ese aspecto. La otra cara de la habilitación nacional es la amplia capacidad de movilidad territorial de la que disponen sus integrantes. Dicha movilidad se expresa fundamentalmente en los sistemas de provisión de puestos de trabajo vacantes y en mayor grado en aquellos que llevan aparejada la cobertura con carácter definitivo a través de concurso de méritos. Si la definición de Estado compuesto instituido por la Constitución implica la necesaria interrelación entre los distintos niveles administrativos para la conformación de muchas de las soluciones jurídicas a los problemas que se nos plantean, en el caso de los concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a la Escala de habilitación nacional es tradicional que el conjunto de méritos que dirimen las adjudicaciones de las plazas se componga tanto de aquellos que se vinculan con aptitudes

indiferentes al territorio, méritos generales dispuestos por la Administración del Estado, como de aquellos otros que dibujan un mejor mérito y capacidad por relación directa con la exacta localización del puesto de trabajo, que da lugar a que sean determinados respectivamente por la Administración Autonómica y por la Local.

Así, el artículo 92 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades correspondientes a la forma de provisión de los puestos reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Asimismo, establece que el concurso es el sistema normal de provisión de dichos puestos, siendo de carácter estatal el ámbito territorial de los mismos y determina el porcentaje máximo de valoración de los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma, méritos que serán fijados por cada una de ellas, pero dentro de la ponderación relativa que dispone como máximo para cada uno de las fases de baremación: estatal, autonómica y local.

Esta previsión se extiende tanto al concurso unitario, convocado por la Administración del Estado, como al concurso ordinario que convocarán las Corporaciones Locales para sus puestos vacantes, de conformidad con lo que establezca el real decreto antes aludido. Los méritos previstos para los referidos concursos serán de aplicación en las eventuales fases de concurso de los procedimientos selectivos que se convoquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como para la selección con carácter de interino de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Conforme a lo previsto en el citado artículo 92 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha sido aprobado el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Así, el capítulo IV del Título II regula la provisión de puestos por concurso, contemplándose en el artículo 31 la posibilidad de que las Comunidades Autónomas puedan fijar un baremo de méritos relacionados con el conocimiento de su organización territorial y normativa autonómica, hasta 4,5 puntos.

El Decreto 350/2010, de 27 de julio, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos de funcionarios con habilitación de carácter estatal, ha regulado hasta el momento los méritos y la puntuación correspondientes a dichas materias de aplicación en los concursos de funcionarios con habilitación de carácter estatal. Sin embargo, los cambios legislativos y las reformas operadas han desajustado las determinaciones de dicho Decreto con el completo fin que perseguía, de manera que impide utilizar todo el rango de puntuación que permite a la decisión autonómica andaluza la normativa básica y aconsejan la adaptación y mejora del citado texto normativo, actualizándolo y dotándolo de un sistema más flexible para su aplicabilidad ante hipotéticas y futuras variaciones en la normativa básica con incidencia en el peso de los criterios autonómicos.

Con este Decreto se persigue la redefinición y evaluación de los méritos de determinación autonómica en el ámbito territorial de Andalucía, con inspiración en los previstos en la normativa autonómica sobre provisión de puestos de trabajo para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía, a la vez que se pretende desarrollar su baremo para ajustarlo a los porcentajes actualmente establecidos, sin perjuicio de las restantes normas específicas que les resulten de aplicación.

Entendiendo que los méritos que mejor expresan el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía continúan siendo la experiencia profesional, las actividades de formación y perfeccionamiento, la actividad docente y las publicaciones y otorgando una valoración adicional a aquellas personas concursantes que, por haber desarrollado ininterrumpidamente su actividad profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, han debido desarrollar un conocimiento más actualizado de la organización y normativa autonómica, se han introducido una serie de índices correctores a la valoración de la experiencia antes citada, aplicables en función del puesto o puestos que aleguen

para su valoración de méritos autonómicos quienes participen en los concursos. También, y por motivos similares, se valorará la permanencia en territorio andaluz, en beneficio del desempeño de las funciones reservadas a este colectivo en las corporaciones locales en las que desarrollen su trabajo incluidas en el referido ámbito territorial.

Asimismo, a fin de simplificar la gestión administrativa relativa a los concursos ordinarios de méritos, convocados con carácter anual por las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las previsiones contenidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, se incorpora un modelo relativo a la aprobación de dichas bases y convocatorias que facilitará la gestión local y autonómica.

Este Decreto da cumplimiento, asimismo, a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, que consiste en adecuar los criterios que permitan valorar los méritos del personal funcionario con habilitación de carácter nacional en los concursos de provisión, así como su ponderación, al nuevo marco dispuesto en el régimen jurídico de estos funcionarios contenido en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. Esta norma, además, garantiza el principio de seguridad jurídica, resultando coherente con la normativa citada con anterioridad, formando un marco normativo estable, integrado y claro, en el que el personal funcionario que participe en los concursos para la provisión de puestos de trabajo ubicados en entidades locales de Andalucía puedan aspirar al máximo de puntuación que en dichos procedimientos es susceptible de alcanzar.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de conformidad con los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de mayo de 2020,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto de este Decreto la determinación y ponderación de los méritos expresivos del conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo que establece el artículo 92 bis. 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los criterios con que hayan de baremarse y la forma de acreditación de los mismos.

2. También se establece un modelo para unificar la información a remitir por las Corporaciones Locales a la Administración de la Junta de Andalucía y simplificar la publicación conjunta de las convocatorias y bases relativas a los concursos ordinarios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los méritos objeto de regulación serán de valoración preceptiva en todos los concursos que se convoquen para la provisión de puestos de trabajo reservados a la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de las entidades locales andaluzas, con la ponderación y bajo los criterios de baremación que se establecen en el artículo 4 de este Decreto.

Artículo 3. Méritos.

Los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía son los siguientes:

a) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión del que forme parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones Públicas.

b) Actividades formativas. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública.

c) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades a las que se refiere el párrafo b), incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública.

d) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor.

e) Desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas. Se valorará la permanencia ininterrumpida en el desempeño del mismo puesto de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas, cualquiera que sea su forma de provisión siempre que el puesto desde el que se concursa esté reservado a la misma subescala correspondiente al puesto al que se concursa o que el instrumento de gestión de personal permita su cobertura por personas integrantes de esta escala funcional.

Artículo 4. Ponderación y criterios de baremación de los méritos.

1. La experiencia profesional se pondera con el 45% del total del mérito reservado a la definición por la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, referido a concursos estatales en los que la puntuación máxima a alcanzar sea de 30, se ajustará al baremo siguiente:

a) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.

b) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

c) Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

Cuando se desempeñe un puesto con carácter provisional podrá optarse entre éste o el que, en su caso, se tuviera reservado.

2. Los cursos de formación y perfeccionamiento se ponderan con el 22% del total del mérito reservado a la definición por la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, referido a concursos estatales en los que la puntuación máxima a alcanzar sea de 30, se ajustará al baremo siguiente:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

c) Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

d) Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,75 puntos por curso.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%.

3. La actividad docente se pondera con el 7% del total del mérito reservado a la definición por la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, referido a concursos estatales en los que la puntuación máxima a alcanzar sea de 30, se ajustará al baremo siguiente: 0'01 puntos por hora impartida.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

4. Las publicaciones se ponderan con el 5% del total del mérito reservado a la definición por la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, referido a concursos estatales en los que la puntuación máxima a alcanzar sea de 30, se ajustará al baremo siguiente:

a) Artículos (hasta 10 páginas): 0,10 puntos.

b) Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,15 puntos.

c) Libros: 0,22 puntos.

5. La permanencia en el puesto de trabajo en Administraciones Públicas andaluzas se pondera con el 21% del total del mérito reservado a la definición por la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, referido a concursos estatales en los que la puntuación máxima a alcanzar sea de 30, se ajustará al baremo siguiente:

a) Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.

b) Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,60 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia ininterrumpida: 0,70 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia ininterrumpida: 0,80 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia ininterrumpida: 0,90 puntos.

f) Por ocho años completos o más de permanencia ininterrumpida: 1,01 punto.

El nombramiento en comisión de servicios implicará la pérdida de la valoración de la permanencia en el puesto definitivo desde el que se efectúa la comisión, a efectos de concursos.

Artículo 5. Acreditación de méritos.

Los méritos a los que se refiere este Decreto se acreditarán mediante la presentación de los documentos que los justifiquen adecuadamente, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, salvo que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública y la persona interesada haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

Disposición adicional primera. Aplicación de méritos autonómicos en procedimientos selectivos y mediante nombramiento interino.

Los méritos de este Decreto serán de aplicación a las eventuales fases de concurso de los procedimientos selectivos que se convoquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en los trámites de selección para la determinación de la persona que deba ocupar un puesto reservado a la escala funcional de Administración Local con habilitación de carácter nacional en régimen de interinidad.

Disposición adicional segunda. Información a remitir por las entidades locales para publicación conjunta de convocatorias y bases para concurso ordinario de provisión.

La información a remitir por las entidades locales para publicación conjunta de convocatorias y bases para concurso ordinario de provisión de puestos reservados a

personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a efectos de lo establecido en los artículos 29 y 37 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se facilitará con arreglo al modelo que se incorpora como anexo a este Decreto a través del Portal de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 350/2010, de 27 de julio, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.

1. Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de régimen local para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y aplicación de lo establecido en este Decreto, que, en caso de concursos en los que la puntuación máxima sea distinta de la prevista en el artículo 4, implicará la adaptación del baremo de cada uno de los méritos determinados en esta norma para que guarden idéntica proporción.

2. Asimismo, se habilita a la persona titular del centro directivo competente en materia de régimen local para modificar el modelo recogido en el anexo a este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ANEXO**CERTIFICADO RELATIVO A LAS BASES Y CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONCURSO ORDINARIO**

(se cumplimentará un certificado por cada puesto convocado)

D./ DÑA. _____, **Secretaria/o del Ayuntamiento/Diputación Provincial de** _____/.**CERTIFICA**

Que en sesión plenaria de fecha _____ y mediante Decreto/Resolución de Alcaldía/Presidencia núm. _____ de fecha _____ respectivamente se aprobaron los méritos específicos así como las Bases y convocatoria correspondiente al Concurso Ordinario 20__ (año), de acuerdo con la información que a continuación se detalla:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PUESTO

| |
|---|
| ENTIDAD LOCAL donde radica el puesto: |
| PROVINCIA: |
| DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: |
| CLASE (en su caso): |
| SUBESCALA: |
| CATEGORÍA (en su caso): |
| NIVEL DEL COMPLEMENTO DE DESTINO: |
| COMPLEMENTO ESPECÍFICO: |
| CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: |
| INCLUSIÓN MÉRITOS ESPECÍFICOS EN LA RPT: |

2. MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN

(puntuación hasta un 5% del total posible; 1,5 puntos como máximo)

| |
|--|
| A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (PUNTOS): |
| B) FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (PUNTOS): |
| C) OTROS MÉRITOS (PUNTOS): |
| D) MEDIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE MÉRITOS: |
| E) ENTREVISTA (SI/NO): |

PAGO DE GASTOS (*):

(*) Los gastos de desplazamiento que origine la realización de la entrevista, serán estimados con base en las normas sobre indemnizaciones por razón del servicio conforme a lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

3. COMPOSICIÓN TRIBUNAL CALIFICADOR (*)**PRESIDENTA/E TITULAR:****PRESIDENTA/E SUPLENTE:****VOCALES TITULARES:****VOCALES SUPLENTE:****SECRETARIA/O TITULAR:****SECRETARIA/O SUPLENTE:**

(*). Según lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: El Tribunal de valoración, de composición técnica, incluido su Presidente, será nombrado por la Corporación y estará compuesto por un número par de vocales, uno de los cuales será nombrado a propuesta de la Comunidad Autónoma, si ésta desea ejercitar tal facultad; Uno de los vocales, al menos, tendrá la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría que la del puesto convocado; La composición del Tribunal especificará el vocal que asumirá las funciones de Secretario.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de EL ALCALDE/ LA ALCALDESA O EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA, se expide la presente en _____ el día de su firma electrónica.

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA O EL/LA PRESIDENTE/A,

EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo.:

Fdo.:

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Acuerdo de 5 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Contrato Plurianual de Gestión de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo para el periodo 2020-2021.

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, en su artículo 8.1, configura al Servicio Andaluz de Empleo como una agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para realizar las actividades administrativas y demás funciones y competencias establecidas en la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, así como cualquier otra función que específicamente se le atribuya.

De acuerdo con su ley de creación citada, la Agencia se adscribe a la Consejería competente en materia de empleo, como Servicio Público de Empleo y órgano gestor de las políticas de empleo de la Junta de Andalucía. El Servicio Andaluz de Empleo ostenta personalidad jurídica y patrimonio propios y está dotado de autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus fines, así como para la gestión de su patrimonio y de los fondos que se le asignan.

Asimismo, según el artículo 3 de la mencionada Ley 4/2002, de 16 de diciembre, el Servicio Andaluz de Empleo, como Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma, tiene como objetivos específicos el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, el fomento del empleo, orientación e información, prospección, registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo y, para ello, este organismo ejerce las siguientes funciones:

- 1.ª Elaboración de los anteproyectos de los planes de empleo.
- 2.ª La planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo, competencia de la Comunidad Autónoma y, en particular, los siguientes:
 - a) Los relativos a fomento del empleo.
 - b) La orientación e información profesional y las acciones de apoyo para la mejora del empleo.
 - c) La intermediación laboral, el registro de demandantes de empleo, la recepción de comunicación de contratos y la gestión de la red Eures en Andalucía.
 - d) La coordinación con la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo para el desarrollo de las funciones de intermediación laboral y el conjunto de programas y medidas de orientación y formación, al objeto de mejorar las posibilidades de acceso al empleo, adaptación de la formación y recualificación.
 - e) La prospección del mercado de trabajo y la difusión de información sobre el mercado laboral.
 - f) La colaboración con los medios de comunicación de masas tanto para promocionar los distintos planes de empleo como para transmitir valores culturales y éticos que estimulen la cantidad y calidad del empleo.
 - g) La autorización de la condición de centros colaboradores o asociados a aquellas entidades que participen en la ejecución de actividades que sean competencia del Servicio Andaluz de Empleo, así como la autorización y demás competencias sobre las agencias de colocación que actúen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - h) La promoción y el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales.

3.ª La resolución de las convocatorias de ayudas y subvenciones y la suscripción de convenios de colaboración, referentes a las competencias gestionadas por el Servicio Andaluz de Empleo.

4.ª La asistencia técnica a los distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y a los de otras Administraciones Públicas, cuando sea requerido para ello, en materia de empleo.

5.ª La ejecución, como competencias propias, de las acciones formativas que en el ámbito de la formación profesional para el empleo se determinen, conforme a la planificación de la oferta formativa que efectúe la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo. A tales fines, gestionará, como competencias propias, los centros de formación para el empleo que se determinen por parte de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo.

6.ª Cuantas otras funciones le sean atribuidas, para su ejercicio como competencias propias, por cualquier norma o acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía o aquéllas que, en un futuro, pudieran ser transferidas a la Junta de Andalucía en materia de políticas de empleo.

La Agencia, en el ámbito de sus competencias, cuenta con cuantas potestades administrativas sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y funciones.

Como Agencia de régimen especial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril, el Contrato de Gestión de la agencia definirá los objetivos a conseguir, los resultados a obtener y, en general, la gestión a desarrollar por la misma y establecerá, como mínimo, y para el periodo de su vigencia, los extremos contemplados en el artículo 72.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

El Contrato de Gestión de la agencia, contiene, a partir de la definición de la misión y visión de la organización, los objetivos a alcanzar en el periodo 2020-2021, los planes y programas de actuación a desarrollar, así como los resultados a obtener y el sistema de indicadores que se utilizarán para realizar un seguimiento y evaluación continuada del mismo. Incluye igualmente, recursos humanos, materiales, tecnológicos, presupuestarios y patrimoniales necesarios para implementar los planes y programas diseñados.

El artículo 25 de los citados Estatutos prevé que el Contrato de Gestión se elabora por la Dirección-Gerencia, quien lo eleva a la Presidencia, oído el Consejo de Administración, y se aprueba por el Consejo de Gobierno previo informe de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y Administración Pública.

Por todo ello, a propuesta de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y el artículo 10.2.I) de los Estatutos de la Agencia, oído el Consejo de Administración, previo informe de la Secretaría General para la Administración Pública y de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía,

A C U E R D O

Primero. Aprobar el Contrato Plurianual de Gestión de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo para el periodo 2020-2021, cuyo texto se anexa al presente acuerdo.

Segundo. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO BLANCO EGUREN
Consejera de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

ANEXO I**CONTRATO DE GESTIÓN AGENCIA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
PERIODO 2020-2021**

1. Contextualización.
2. Objeto del contrato de gestión.
3. Objetivos estratégicos del Contrato de Gestión 2020-2021.
 - OE1. Promover programas que mejoren las posibilidades de acceso al empleo de las personas desempleadas y la promoción profesional de las personas ocupadas, favoreciendo la igualdad efectiva de oportunidades de mujeres y hombres para acceder al empleo.
 - OE2. Desarrollar y consolidar servicios que adecúen los perfiles de las personas desempleadas con las necesidades de las empresas y del mercado de trabajo, promoviendo a su vez la activación laboral de las mujeres.
 - OE3. Favorecer la modernización y la mejora continua del Servicio Andaluz de Empleo.
4. Recursos humanos y materiales.
5. Presupuesto.
6. Seguimiento de la ejecución y cumplimiento del contrato.
7. Procedimiento para la introducción de modificaciones y adaptaciones.
8. Desarrollo y vigencia del contrato.

1. Contextualización.

El Servicio Andaluz de Empleo, en lo sucesivo la Agencia, creado por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, se configura como Agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para realizar las actividades administrativas y demás funciones y competencias establecidas en su Ley de creación y cualquier otra actividad, competencia o función que específicamente se le atribuya.

La Agencia tiene personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía de gestión y funcional dentro de los límites establecidos por la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La Agencia se regirá por lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por sus propios Estatutos en lo que no se oponga a aquellas. Así mismo, se regirá por el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por las demás normas que le sean de aplicación.

Actualmente, por Decreto 100/2019, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, la Agencia se adscribe a la Consejería competente en materia de Empleo, quien se encarga de fijar las directrices generales y los criterios de actuación de la misma, y más concretamente, a la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, la cual ejerce las competencias de impulso, coordinación, planificación y seguimiento de todos los programas en materia de empleo que se desarrollen. La Agencia tiene su sede institucional en la ciudad de Sevilla, sin perjuicio de que las estructuras organizativas y unidades operativas desconcentradas que la componen puedan tener sedes distintas.

Objetivos y funciones.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 4/2002, el Servicio Andaluz de Empleo, como Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma, tiene como objetivos específicos el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, las siguientes:

Fomento del empleo, Orientación e información y Prospección, así como el registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo.

Para el cumplimiento de estos objetivos la Agencia ejerce las siguientes funciones:

1.^a Elaboración de los anteproyectos de los planes de empleo.

2.^a La planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo, competencia de la Comunidad Autónoma, y en particular los siguientes:

- Los relativos a fomento del empleo.
- La orientación e información profesional y las acciones de apoyo para la mejora del empleo.
- La intermediación laboral, el registro de demandantes de empleo, la recepción de comunicación de contratos y la gestión de la red Eures en Andalucía.
- La coordinación con la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo para el desarrollo de las funciones de intermediación laboral y el conjunto de programas y medidas de orientación y formación, al objeto de mejorar las posibilidades de acceso al empleo, adaptación de la formación y recualificación.
- La prospección del mercado de trabajo y la difusión de información sobre el mercado laboral.

- La colaboración con los medios de comunicación de masas tanto para promocionar los distintos planes de empleo como para transmitir valores culturales y éticos que estimulen la cantidad y calidad del empleo.

- La autorización de la condición de centros colaboradores o asociados a aquellas entidades que participen en la ejecución de actividades que sean competencia del Servicio Andaluz de Empleo, así como la autorización y demás competencias sobre las agencias de colocación que actúen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- La promoción y el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales.

3.^a La resolución de las convocatorias de ayudas y subvenciones y la suscripción de convenios de colaboración, referentes a las competencias gestionadas por el Servicio Andaluz de Empleo.

4.^a La asistencia técnica a los distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y a los de otras Administraciones Públicas, cuando sea requerido para ello, en materia de empleo.

5.^a La ejecución, como competencias propias, de las acciones formativas que en el ámbito de la formación profesional para el empleo se determinen, conforme a la planificación de la oferta formativa que efectúe la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo. A tales fines, gestionará, como competencias propias, los centros de formación para el empleo que se determinen por parte de la Consejería competente en formación profesional para el empleo.

(Mediante Resolución de 8 de marzo 2016, del Servicio Andaluz de Empleo, se ha delegado las competencias para la gestión de los Centros de Formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en este apartado en las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.)

6.^a Cuantas otras funciones le sean atribuidas, para su ejercicio como competencias propias, por cualquier norma o acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía o aquéllas que, en un futuro, pudieran ser transferidas a la Junta de Andalucía en materia de política de empleo.

Como órgano gestor de las políticas activas de empleo en Andalucía, la misión de la Agencia es contribuir al acceso y permanencia de la población desempleada u ocupada en el mercado de trabajo, y a la mejora del capital humano de las empresas.

Esta contribución se realiza desde la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la transparencia en la gestión y la optimización de los recursos públicos disponibles.

La Agencia aspira a la mejora continua de los servicios prestados a la población desempleada u ocupada y a las empresas andaluzas, y a contribuir a la existencia de un mercado de trabajo en Andalucía generador de empleo de calidad.

La actuación de la Agencia será coherente con los siguientes valores:

- Orientación a las personas usuarias.
- Calidad en la gestión.
- Transparencia.
- Compromiso social.
- Colaboración con los agentes del mercado de trabajo.

2. Objeto del contrato de gestión.

El Contrato de Gestión tiene por objeto regular la actividad a desarrollar por la Agencia durante el periodo 2020-2021 dentro de la estructura de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Dicha actividad conducirá al cumplimiento de su razón de ser (misión) y le servirá de guía para establecer sus líneas de actuación en la actualidad y en el futuro (visión). Los objetivos estratégicos y operativos que lo integran constituyen las líneas prioritarias de la Agencia en el periodo establecido. Para ello, se dota de recursos humanos, presupuestarios y patrimoniales al objeto de posibilitar el logro de la misión.

Este nuevo marco de actuación se ha definido y estructurado teniendo en cuenta el contexto y las necesidades de la población andaluza y las tendencias del mercado de trabajo, la implementación del Contrato de Gestión anterior, y los resultados arrojados por los diferentes informes de seguimiento de los Planes Anuales de Acción en los que se concretaba, así como de las recomendaciones arrojadas en la Evaluación del Desempeño de los Servicios Públicos de Empleo. En su desarrollo son varias las estrategias y Planes por los que se va a ver afectado y que en la medida de la información disponible se han incorporado al mismo.

En concreto, la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020, que es el marco normativo de referencia para la coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo en todo el territorio del estado español. Su concreción en los Planes Anuales de Empleo (PAPE), que se elaboran sobre la base de la distinción entre Servicios y Programas, es clave para comprender este Contrato de Gestión.

Por su parte, la aprobación del Plan de choque por el empleo joven 2019-2021 y el Plan Reincorpora-T 2019-2021, destinado este último a prevenir y reducir el paro de larga duración, aportan novedades en el ámbito de la gestión (como la incorporación de nuevo personal orientador) que van a afectar a la configuración del Contrato.

Pero es tal vez, el Plan Director de Ordenación de las Políticas de Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo el que va a marcar la mayor diferencia entre este y el anterior Contrato de Gestión.

El Plan Director, como documento estratégico que marca las líneas a seguir en materia de política y gestión por parte de la Consejería incide de manera directa sobre la Agencia y sobre su configuración tanto en lo referente a las políticas que desarrolla como a la gestión de los recursos. Sobre la base de los objetivos generales fijados por la Consejería: colaborar a mejorar la empleabilidad de las personas y aumentar la productividad del tejido productivo para mejorar el empleo y la renta disponible. Se articula el Plan Director como instrumento para llevar a cabo una ordenación integral tanto de los recursos como de los servicios y políticas que ofrece, de tal manera que se avance hacia una nueva forma de gestión e implementación de las políticas de empleo (con el objetivo de converger con la media estatal y comunitaria en términos económicos y de empleo); y se logre una ordenación eficiente y adecuada de los recursos humanos, materiales y financieros (con

el objetivo de mejorar en el diseño, gestión e implementación de las políticas activas de empleo).

Esta doble vertiente de articulación de las políticas activas de empleo y de ordenación de los recursos humanos, materiales y financieros se encuentra reflejado en el actual Contrato de Gestión. Para ello, se incorporan 3 grandes objetivos estratégicos, conformados a su vez por sus correspondientes objetivos operativos. A partir de estos objetivos estratégicos, de un lado, se pueden identificar los programas y servicios que se desarrollan desde el Servicio Andaluz de Empleo hacia los distintos grupos de interés; y por otro lado, se ponen de manifiesto todas aquellas acciones que se promueven internamente y que tienen por finalidad la modernización y la mejora continua de la Agencia.

Esta nueva estructuración, además, refuerza las principales líneas de acción que la Agencia pretende desarrollar durante los dos años de vigencia, y que a grandes rasgos se muestran a continuación:

- Incorporación del perfilado como herramienta de apoyo en la orientación y en la definición de nuevas políticas de empleo; para ello se realizarán diagnósticos individualizados que permitan conocer las perspectivas futuras de empleo a partir del cual segmentar a las personas demandantes en grupos homogéneos, a la vez que en el conocimiento del mercado laboral y sus necesidades, para su incorporación en la gestión de los servicios y programas existentes o que puedan ir diseñándose. En definitiva, se trata de establecer un nuevo modelo de atención tanto a la demanda como a la oferta de empleo, que se fundamente en el conocimiento preciso de sus necesidades y de sus potencialidades.

- Interconectividad e interoperabilidad de los actuales sistemas de información, de tal manera que se acceda de manera fácil y unificada a toda la información relativa a las distintas personas que se relacionan, tanto con el servicio público de empleo como el resto de políticas de empleo o registros administrativos laborales. Se trata de definir la trazabilidad real e informativa (a nivel de disposición de los datos) de las personas y entidades, de tal manera que se puedan utilizar para optimizar los servicios y la gestión; a la vez que se aborda la mecanización de todos los procesos claves, que ya han sido identificados y desarrollados en el marco del sistema de calidad y gestión de la Agencia.

- Apuesta por la experimentación y la evaluación de tal manera que haya una mayor adaptación territorial de los servicios y programas; para ello se incorporan actuaciones encaminadas al diseño de experiencias piloto específicas que posteriormente, y tras su evaluación, puedan ser transferidas a otros territorios con similares características.

- Incremento y mejora de la relación con las empresas, y concretamente los servicios y programas que la Agencia dispone para ellas. Pero también a través de una mayor intensificación de la colaboración público-privada.

- Atención especial a colectivos prioritarios, tales como: jóvenes, personas mayores de 45 años, personas con discapacidad, personas en situación de riesgo y/o exclusión social, mujeres víctimas de violencia de género. Para ello se pondrán en valor los Planes que ya se han definido para algunos de ellos (Plan de Choque por el empleo joven o el Plan Reincorpora-T), los recursos provenientes de Acuerdos marco como el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, o planes propios como el Plan de empleo de las personas con discapacidad; así como otras actuaciones como la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social, o el Plan contra la desigualdad salarial entre mujeres y hombres (en elaboración).

- Desarrollo de programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y promoción en el empleo, así como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

- Puesta en marcha actuaciones que favorezcan el empleo de calidad y la inserción estable de las personas desempleadas y las personas ocupadas, en línea con las conclusiones que emanen de la Mesa de Diálogo Social de Andalucía.

3. Objetivos estratégicos del contrato de gestión 2020-2021.

OE 1. Promover Programas que mejoren las posibilidades de acceso al empleo de las personas desempleadas y la promoción profesional de las personas ocupadas, favoreciendo la igualdad efectiva de oportunidades de mujeres y hombres para acceder al empleo.

Como órgano gestor de las políticas activas de empleo destinadas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, principalmente por cuenta ajena, de las personas desempleadas, y al mantenimiento y mejora de las condiciones laborales de aquellas personas ya ocupadas, la Agencia pone en marcha diversos programas dirigidos a la creación de empleo local a través de la promoción al desarrollo local, a incentivar la contratación, así como programas dirigidos a facilitar la contratación y la incorporación al mercado laboral, tanto ordinario como protegido de personas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, tales como las personas con discapacidad y las que se encuentran en situación de riesgo y/o exclusión social.

En concreto, este objetivo estratégico se alcanza a través del desarrollo de los siguientes objetivos operativos:

OO.1.1. Promover las políticas activas de empleo en el territorio.

Son los mercados locales de empleo los que pueden generar las principales oportunidades para la inserción de las personas desempleadas, favoreciendo de esta manera que las personas permanezcan o se asienten en el territorio. Dada la heterogeneidad de los territorios y las personas presentes en ellos, se tendrán en cuenta sus características diferenciales a la hora de establecer actuaciones; impulsando la ejecución de proyectos pilotos que, tras su evaluación, permitan la transferencia de experiencias y buenas prácticas exitosas.

Las nuevas iniciativas se sustentarán en dos elementos de especial relevancia: los factores estructurales y tendencias coyunturales que afectan a la población del ámbito rural (despoblación), los propios de las dinámicas económicas y la desaceleración del ciclo económico, las localizadas en zonas con especiales dificultades para su desarrollo (ITI o territorios especialmente afectados por el Brexit). Junto a este, los resultados que desprenden las evaluaciones y la propia gestión de convocatorias anteriores de esta iniciativa, que arrojan luz sobre puntos de mejora tanto en la gestión como en el propio diseño del programa.

OO.1.2. Favorecer el empleo de calidad y la inserción estable.

Los programas que recogen medidas destinadas a incentivar la contratación por empresas y entidades empleadoras son un elemento ampliamente utilizado para el impulso del empleo. Además, son una herramienta útil si se quiere garantizar que este empleo responda a unos parámetros de estabilidad y calidad. Se reflejarán aquí, por tanto, los programas de incentivos económicos dirigidos a favorecer la contratación nueva de personas desempleadas y de otros grupos «objetivo» en puestos de trabajo, y a la consolidación y transformación de los actuales contratos para la mejora de las condiciones laborales.

A través de acciones dirigidas a incentivar la contratación laboral estable se persigue favorecer el estímulo del mercado de trabajo que redunde en la calidad del empleo, de forma que se faciliten las condiciones óptimas para crear más y mejor empleo, especialmente para los colectivos con mayores dificultades de inserción social.

OO.1.3. Favorecer el empleo de colectivos con dificultades de inserción.

El empleo sigue siendo uno de los principales componentes de integración social activa y efectiva de colectivos tales como las personas con discapacidad o las que están en situación de exclusión. La existencia de barreras que impiden o dificultan el acceso

y permanencia en el empleo de estos colectivos conduce a que el Servicio Andaluz de Empleo disponga una serie de programas dirigidos a contribuir a la integración social a través de la laboral, tanto en los mercados ordinarios como en los protegidos, de las personas con discapacidad y de las personas en riesgo o situación de exclusión social.

La integración laboral y social de las personas con mayores dificultades de inserción en el mercado de trabajo sigue siendo un reto propio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, junto con los anteriores, se detecta la necesidad de prestar una especial atención a aquellos colectivos que se han visto más afectados por la crisis económica y han visto mermadas sus oportunidades laborales en los últimos años, como las personas mayores de 45, personas en situación de desempleo de larga duración, y personas residentes en zonas desfavorecidas de Andalucía o en Zonas de Inversión Territorial Integrada.

OO.1.4. Impulsar medidas para la conciliación laboral y personal.

Para romper tanto barreras para la conciliación como estereotipos y roles de género en el cuidado se hace necesario disponer de medidas que incidan de manera directa en la conciliación de la vida laboral y la personal. Se trata de promover programas que contemplen diferentes aspectos de la conciliación laboral y personal, tales como la flexibilidad en el puesto de trabajo, o el apoyo a la inserción de las mujeres promoviendo la corresponsabilidad en el cuidado.

En los últimos años, las políticas de conciliación han ido adquiriendo mayor importancia y se han convertido en una herramienta necesaria para mejorar la igualdad de género a la vez que proporcionan una respuesta a los desafíos económicos y demográficos en nuestra sociedad.

No obstante, las cargas familiares siguen recayendo principalmente en las mujeres, a pesar de los esfuerzos realizados en este sentido. Por ello, resulta necesario la puesta en marcha de políticas que promuevan y faciliten un reparto más equilibrado de las responsabilidades laborales y familiares entre hombres y mujeres, y permitan que tanto mujeres como hombres puedan combinar un trabajo de calidad con la paternidad o la maternidad y la responsabilidad de cuidar personas a su cargo, como una condición necesaria para conseguir una igualdad real y efectiva.

Estas medidas tienen por objeto promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de hombres y mujeres, y remover los obstáculos que sobre el empleo producen las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar y doméstico, así como otras situaciones pertenecientes a este ámbito, mediante la concesión de incentivos dirigidos a favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de las personas trabajadoras en Andalucía.

Para ello, se ponen en marcha medidas destinadas a fomentar modelos de trabajo flexibles, incluido el teletrabajo, que mejoren el acceso a medidas de conciliación de la vida familiar y la vida profesional, como los permisos y las fórmulas de trabajo flexible para personas progenitoras y cuidadoras, incentivando a las empresas que reorganicen los tiempos de trabajo o flexibilicen los horarios de la jornada laboral de personas con hijos menores o personas dependientes a su cargo.

Asimismo, las familias andaluzas deben ser destinatarias directas de medidas que posibiliten una vida familiar y laboral, basada en la corresponsabilidad de funciones en el hogar.

OO.1.5. Incrementar en las políticas activas de empleo el grado de participación de las mujeres.

Con este objetivo se busca impulsar la presencia de las mujeres en las distintas medidas de políticas activas de empleo, de tal manera que se reduzcan las brechas de género. De manera específica se impulsará su inclusión preferente en aquellas convocatorias que tengan como destinataria a la ciudadanía y entidades empleadoras.

Igualmente se realizará un estudio previo para la detección de esas desigualdades, al objeto de que sirvan de base para el diseño y puesta en marcha de medidas concretas que propicien el incremento del grado de participación de mujeres en las políticas activas de empleo, para lo que se contará con el diagnóstico que en el marco del Plan contra la desigualdad salarial entre mujeres y hombres se está realizando.

OO.1.6. Ampliar el ámbito de prestación de servicios para la formación y para el empleo sectorial de las Escuelas de Formación.

La Red de Escuelas de Formación está conformada por 11 Escuelas de especialización de carácter sectorial, que da cobertura a todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

El modelo formativo de las Escuelas, dirigido a la mejora de la cualificación profesional de personas demandantes de empleo de acuerdo con las necesidades del tejido empresarial de la economía andaluza, en sectores prioritarios como son la Hostelería, Joyería, Cerámica, Restauración de Patrimonio histórico, artístico y cultural, la Producción de Muebles y la Industria de la Piedra Natural, ha alcanzado objetivo marcado al inicio de 2019 de que todas las Escuelas estuvieran a pleno rendimiento como centros formativos, desarrollando su programación formativa. El CIO Mijas, se incorporará a la actividad formativa en 2020.

Del total de Escuelas, 4 han pasado a convertirse en Centros de Referencia Nacional (CRN), convirtiéndose en instrumentos para el análisis de nuevas tendencias formativas, su experimentación y puesta en práctica, y la promoción de redes tanto con organizaciones empresariales y sindicales como con universidades y centros tecnológicos con la finalidad de ser punteros cada uno en un sector productivo relacionado con las familias y áreas profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dando prioridad a atender las necesidades de los sectores emergentes e innovadores y conseguir así una formación profesional más competitiva, que responda a los cambios productivos que demanda el mercado de trabajo.

Con el objetivo de ampliar el ámbito de prestación de servicios para la formación y para el empleo sectorial de estos Centros, de manera que se rentabilicen al máximo los recursos públicos asignados al programa, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y el Servicio Andaluz de Empleo se plantea la elaboración de un Plan estratégico del programa de Escuelas.

OE 2. Desarrollar y consolidar servicios que adecuen los perfiles de las personas desempleadas con las necesidades de las empresas y del mercado de trabajo, promoviendo a su vez la activación laboral de las mujeres.

Corresponde también al Servicio Andaluz de Empleo el ejercicio de las competencias en materia de información y registro de la demanda de empleo, la orientación, y la intermediación en el mercado de trabajo. Para ello, se configuran un conjunto de Servicios que abarcan cada una de estas competencias, y que se articulan a través de las Oficinas de Empleo. Es en estas Oficinas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, en las que se lleva a cabo la prestación de servicios de información y registro de la demanda de empleo, de orientación y de intermediación de forma directa. Además, los servicios de orientación se prestan en colaboración público-privada con entidades sin ánimo de lucro a través de la Red Andalucía Orienta. Todo ello se complementa con una red de Agentes de Empresa que trabajan acercando a las empresas los diferentes Servicios y Programas de los que el Servicio Andaluz de Empleo dispone para ellas.

Con todo ello, se busca la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, a través de los itinerarios personalizados de inserción y el perfilado como elemento clave en la definición y diseño de los mismos, y la mayor adaptación a través de programas de experiencias profesionales e inserción, tales como las prácticas no

laborales o las acciones experimentales, con el fin último de adecuar a las necesidades de las empresas los perfiles profesionales de las personas demandantes de empleo.

Por otra parte, es competencia del Servicio Andaluz de Empleo la prospección del mercado de trabajo, así como proporcionar información relevante sobre la estructura, composición y evolución del mercado laboral desde sus distintas vertientes, tanto de la oferta como de la demanda de empleo, así como la realización de detección de necesidades formativas en las empresas, incorporando siempre la perspectiva de género en todos sus análisis.

OO.2.1. Realizar la prospección permanente del mercado de trabajo y proporcionar información puntual y actualiza sobre las principales variables que lo componen.

Avanzar en el conocimiento del mercado de trabajo, así como las dinámicas que se producen en el mismo es crucial, tanto para la definición de programas y servicios que se adecúen a las necesidades de dicho mercado, como por parte de los demandantes y oferentes de empleo para tomar las decisiones más adecuadas, en un contexto de transparencia y propiciar que se alcance el equilibrio en el mercado de trabajo.

El Sistema de Prospección Permanente del Mercado de Trabajo de Andalucía (Observatorio Argos) Es un servicio de información del Servicio Andaluz de Empleo que proporciona información cuantitativa y cualitativa sobre factores claves para la definición, desarrollo y ejecución de las Políticas Activas de Empleo en la Comunidad Autónoma Andaluza, permitiendo el diseño de planes, actuaciones y programas acordes a los cambios que se producen en el escenario económico, social y laboral y sobre la base del análisis cualitativo de las estadísticas obtenidas y explotadas por el sistema.

OO.2.2. Incorporar el perfilado como herramienta para la mejora de la empleabilidad.

Desde el Servicio Andaluz de Empleo se va avanzar hacia un modelo de perfilado holístico en el que la inscripción inicial y la posterior clasificación (perfilado de oferta) se complementa con elementos que el perfilado de demanda puede aportar.

A través de este perfilado de demanda se incorpora la información sobre los perfiles que se están demandando y sobre las tendencias y necesidades que en el futuro se van a poner de manifiesto en los mercados laborales. Y como elemento central se sitúa a la orientación, El modelo mixto de perfilado otorga una especial relevancia a la labor que los profesionales de la orientación desarrollan partiendo de la utilización adecuada del perfilado. La concepción de estos profesionales como prescriptores de servicios y políticas de empleo acordes a las necesidades manifestadas en el perfilado suponen una evolución también en el modo en el que desde el servicio público de empleo se trabaja con las personas demandantes de empleo (estén en desempleo u ocupadas). La relevancia de esta herramienta y el enfoque funcional encuentran su reflejo en el Plan Director de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

OO.2.3. Avanzar en la gestión integral de la demanda de empleo y/o servicios y atender las necesidades de información de las personas.

Disponer de una información completa, correcta y actualizada sobre demandantes de empleo es uno de los pilares básicos para el diseño y ejecución de las políticas activas de empleo, pues determina la demanda de empleo en el mercado de trabajo. Para ello, gestionar de forma integral la demanda de empleo tanto en lo referente a la información como a orientación profesional, constituye una de las medidas básicas. Las tendencias actuales en las políticas activas de empleo destinadas a las personas desempleadas se focalizan en la actuación integral de tal manera que se ofrezca una visión completa de las diferentes medidas puestas a su alcance para mejorar la empleabilidad. El punto de arranque y acceso al sistema público de empleo es la oficina de empleo y la inscripción como demandante por lo que es ésta una actuación básica y de especial atención que además se desarrolla desde una visión holística de servicios.

OO.2.4. Promover la gestión de los servicios y programas de orientación e inserción dirigidos a las personas demandantes de empleo inscritas.

Los programas destinados a la orientación e inserción tienen una incidencia directa sobre las posibilidades de aumento de la población ocupada, por cuanto los primeros mejoran la empleabilidad de las personas a través de la dotación de instrumentos y recursos que apoyen el acceso al empleo y los segundos, mediante el desarrollo profesional con su correspondiente adquisición de competencias transversales y técnicas. Todo ello tiene como consecuencia que se continúe contemplando este objetivo operativo en la actividad normal del Servicio Andaluz de Empleo, que además se desarrolla a través de programas altamente consolidados en Andalucía.

OO.2.5. Mejorar la relación con las entidades empleadoras y gestionar la oferta de empleo existente en el mercado laboral.

Las necesidades del sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Andalucía constituyen otro pilar básico para el diseño y ejecución de las Políticas Activas de Empleo, pues determina la oferta de empleo en el mercado de trabajo. Para ello, atender las necesidades de las empresas en materia de recursos humanos, así como aquellas derivadas de las obligaciones legales, constituye un objetivo esencial del Servicio Andaluz de Empleo, en su labor de agente para la intermediación.

Los agentes de empresa cuentan con un plan anual de trabajo que establece objetivos para los principales servicios ofrecidos a empresas, un sistema de seguimiento del Plan de trabajo y de la satisfacción de las empresas.

OO.2.6. Desarrollar actuaciones para mejorar la empleabilidad e inserción de mujeres víctimas de violencia.

Con el objetivo general de conseguir un mejor posicionamiento laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, a través de su participación en acciones de inserción socio laboral que les permita reforzar su empoderamiento y mejorar su empleabilidad, desde la Agencia se desarrollarán acciones de inserción sociolaboral para este colectivo en colaboración con otras entidades, que trabajen tanto en las competencias prelaborales como en su cualificación y mejora de la empleabilidad. Para ello, además, se contemplarán medidas complementarias y de apoyo en el ámbito personal y del cuidado.

Especial atención se prestará al papel de las empresas, desarrollando actividades tanto de sensibilización como de intermediación con ella; y, a su vez, se analizarán las causas del difícil acceso y mantenimiento en el empleo con el fin de disponer de elementos de juicio para el establecimiento de nuevas estrategias y metodologías de trabajo con las mujeres y con las empresas en las que desempeñan su trabajo.

Además, para poder ofrecer unos servicios de calidad y una atención especializada a estas mujeres, se impartirá una formación continuada a los y las profesionales que prestan orientación, servicios de asesoramiento directo en la red de recursos del Servicio Andaluz de Empleo.

OE 3. Favorecer la modernización y la mejora continua del Servicio Andaluz de Empleo.

Este objetivo estratégico se centra fundamentalmente en la puesta en marcha de planes y medidas que van dirigidas a la mejora de la gestión, colaboración, coordinación y comunicación en la Agencia. Su principal finalidad es continuar avanzando en la optimización del marco institucional para garantizar la calidad de los servicios que se ofrecen desde la organización.

Para ello, se han identificado una serie de planes transversales que desde su ámbito de actuación, y a partir de la implementación de acciones específicas, contribuirán a la modernización de la actual Agencia. Dichos planes, se detallan a continuación a través de los objetivos operativos.

OO.3.1. Mejorar la infraestructura de la Red de Oficinas de Empleo: Plan de modernización de las Oficinas de empleo.

La Red de oficinas con la que cuenta el Servicio Andaluz de Empleo constituye la puerta de entrada a la participación por parte de la ciudadanía en las Políticas Activas de Empleo, pues desde las mismas se lleva a cabo la prestación de la mayor parte de los servicios para el Empleo. Disponer de unas infraestructuras adecuadas y modernas que garanticen la seguridad y accesibilidad de personas trabajadoras y ciudadanía es actuación prioritaria de la Agencia.

El objetivo general del presente plan es disponer de instalaciones adecuadas y modernas que garanticen la calidad en la prestación de los servicios, así como el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales para los trabajadores y la normativa de accesibilidad de la población andaluza a los servicios públicos de empleo.

Las principales líneas de actuación que configuran el plan para dar cobertura a este objetivo se articulan mediante la construcción de nuevas oficinas de empleo, el traslado a nuevas instalaciones, el acondicionamiento y adecuación de oficinas existentes, adquisición de mobiliario y material informático y dotación de equipamiento y servicios vigilancia y seguridad.

OO.3.2. Fomentar la Visibilidad, transparencia, participación y comunicación.

La Agencia dispondrá un Plan de Comunicación con el objetivo de establecer el marco común de actuación que permita reforzar el conocimiento y la notoriedad de la institución, así como trasladar a la ciudadanía la información necesaria sobre los servicios, programas y recursos que desarrolla en línea con los objetivos estratégicos establecidos.

El objetivo general del plan será incrementar la visibilidad de la Agencia como institución y acercarla a la ciudadanía en general a través de la difusión y comunicación a partir de los distintos canales establecidos, dando cumplimiento a su vez, a las obligaciones de ofrecer un servicio público de calidad.

1. La mejora de la comunicación interna de la organización: el plan de comunicación definirá la hoja de ruta y las bases fundamentales (procesos, formación y asesoramiento) de comunicación que proporcione una guía clara de actuación entre el personal de la Agencia. Además, promoverá la participación y la colaboración entre ellos ayudando a generar cambios en el seno de la organización. La Red Profesional será la herramienta principal para canalizar la comunicación interna y compartir y difundir la información relativa a la organización. Todo ello, unido a la definición de un modelo de gestión del conocimiento, promoverán la cultura comunicativa en la totalidad de la Agencia.

2. El incremento y refuerzo de la comunicación externa de la organización, situando la atención a la ciudadanía en el centro de las actuaciones, y mejorando los niveles de transparencia conforme a la normativa de aplicación. Para ello, es prioritario la identificación de canales, la definición de protocolos comunes y coordinados (propios y ajenos), que permitan contribuir a la mejora continua del Servicio Andaluz de Empleo y su orientación hacia la ciudadanía. En esta línea, se pretende también aprovechar la capacidad de segmentación que ofrecen las redes sociales para comunicar en contenido y forma de acuerdo a los perfiles de las personas usuarias del Servicio Andaluz de Empleo.

3. El posicionamiento institucional de la Agencia a través de la creación de sinergias y colaboraciones con otras entidades de interés, y de la participación en los distintos eventos de empleo que se celebran en la Comunidad Autónoma. Igualmente, se promoverá el impulso de foros y encuentros que permitan el intercambio de experiencias y conocimientos entre los distintos actores del mercado de trabajo.

OO.3.3. Homogeneizar la gestión, crear y mejorar instrumentos para la recogida y análisis de la información: Plan de calidad.

La implantación del Sistema de Gestión de la Calidad en la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, queda documentada a través del Plan de Calidad del Servicio Andaluz de

Empleo, como marco general de todas las líneas estratégicas y actuaciones en materia de calidad, para garantizar la calidad de los servicios y programas que en materia de empleo se ofrece a la ciudadanía.

El objetivo general del plan es homogeneizar el funcionamiento del Servicio Andaluz de Empleo, a través de la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad basado en procesos de mejora continua, adaptado a las tecnologías de la información y la comunicación, con el objetivo de favorecer el acceso y satisfacción de la ciudadanía y la modernización del servicio público de empleo.

El plan está conformado por 6 líneas estratégicas que, a través de sus 8 objetivos operativos y 11 objetivos específicos que se irán implementando en toda la organización. Dichas líneas estratégicas son las siguientes:

1. Integrar la cultura de calidad y el compromiso con la ciudadanía mediante el diseño de herramientas que promuevan la sensibilización y formación del personal, así como actuaciones de sensibilización y formación.

2. Homogeneizar la gestión de los servicios y programas a través de la implementación de un enfoque de gestión por procesos como pilar básico del Sistema de Gestión de la Calidad y del Plan de Calidad, para incorporar la mejora continua en la gestión del Servicio Andaluz de Empleo.

3. Seguimiento y evaluación de la calidad de los servicios y programas que permitan la implementación de planes de mejora o medidas preventivas y correctoras, según proceda, que den respuesta a las necesidades de la ciudadanía y de la propia organización.

4. Accesibilidad y participación para incorporar las necesidades y expectativas de los ciudadanos y ciudadanas en nuestro escenario de actuación. Articulando diferentes canales para la participación, cooperación y el diálogo, entre el Servicio Andaluz de Empleo y la ciudadanía.

5. Reconocimiento de la implicación en la mejora continua, identificando a las personas que trabajan día a día por mejorar nuestra organización y los servicios que ofrecemos.

6. Igualdad, PRL y RSC como factor de calidad, afianzando su implementación en todas las actuaciones que se desarrollen.

OO.3.4. Diseñar un marco de referencia para el desarrollo de los sistemas de información.

La Agencia dispondrá un Plan de Sistemas de Información con el objetivo de disponer de un marco de referencia para el desarrollo de los sistemas de información que respondan a los objetivos estratégicos de la organización y al funcionamiento óptimo de los puestos y recursos disponibles.

La integración de toda la información sobre qué políticas y qué relaciones han establecido las personas usuarias o destinatarias con los centros directivos de empleo permite definir y concretar tanto la gestión como los servicios y políticas que se ofrecen. Punto central será la interoperabilidad de los diferentes sistemas de información con los que actualmente cuenta tanto la Agencia como el resto de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en especial la conexión con el área de FPE, de tal manera que se disponga de la información de la oferta existente y su encaje y demanda real.

Este plan, elaborado sobre la filosofía de la necesaria transformación digital que las Administraciones han de afrontar, pone de manifiesto la intención del Servicio Andaluz de Empleo de mejorar y evolucionar sus medios para estar lo más próximo posible a la nueva revolución tecnológica que supondrá la plena adopción de la web 4.0, web inteligente y técnicas de procesamiento masivo de datos, así como la adaptación normativa que las nuevas tecnologías van imponiendo a todas las organizaciones.

El Plan establece de una forma ordenada, justificada y sistematizada, los objetivos y actividades propuestas para evolucionar los servicios tecnológicos del Servicio Andaluz

de Empleo, tanto a nivel de medios y tecnologías adoptadas, como de procedimientos y métodos de trabajo. Además, persigue racionalizar los recursos, con el doble objetivo de simplificar la infraestructura de soporte y reducir los costes de operación. Para ello, establece las siguientes líneas estratégicas:

1. Mejorar la percepción de los usuarios de aplicaciones, tanto ciudadanía como empleados de la Agencia, mediante la adaptación de los servicios digitales a la nueva realidad tecnológica.

2. Introducción de la inteligencia artificial como base de nuevos servicios ofrecidos a las personas y empresas tanto directa como indirectamente, de forma que los usuarios de los servicios perciban proactividad y agilidad en la relación con el Servicio Andaluz de Empleo.

3. Automatización y racionalización de la infraestructura tecnológica, para mejorar la calidad del servicio ofrecido, a través del aseguramiento de la disponibilidad y la optimización de los recursos asociados a la infraestructura.

4. Incrementar la satisfacción y el desempeño del personal del Servicio Andaluz de Empleo a través de la mejora de los servicios de soporte y la evolución de las herramientas.

5. Implantar un modelo de gestión del conocimiento global y potenciar la formación, como pilares en los que se sustente la prestación de los servicios y la adaptabilidad de los cambios.

6. Proyectos de innovación para la modernización y mejora de la relación con los ciudadanos, empresas y otras administraciones.

OO.3.5. Garantizar la capacitación de los y las profesionales del Servicio Andaluz de Empleo.

Para garantizar la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía por parte del personal del Servicio Andaluz de Empleo es preciso profundizar en su profesionalización, para lo que es clave contar con un Plan de Formación que responda a los distintos puestos y desarrollo profesionales de la Agencia.

El punto de arranque del Plan será la concreción de las necesidades formativas de la plantilla actual.

El objetivo general del plan de formación propuesto en materia de capacitación del conjunto de personas que integran el Servicio Andaluz de Empleo pretende fomentar la creación de conocimiento que permita afrontar de modo innovador los retos propios de ámbito público, avanzando en el desarrollo de competencias profesionales y la profesionalización del servicio.

Con esta premisa, se realizará no sólo lo detectado mediante los medios de Evaluación de Necesidades Formativas activos hasta el momento (Estudio de Detección de necesidades Formativas y Evaluación anual mediante aplicativo Ánfora para programa de acciones homologadas por IAAP), sino que se atenderá a todas aquellas demandas que mediante marco normativo de referencia, justifiquen un diseño y materialización de acciones de formación en aras de la profesionalización y capacitación de las personas que integran el conjunto del Servicio Andaluz de Empleo.

El plan de formación a realizar en el ejercicio 2020-2021 constará de las siguientes líneas de actuación:

- Continuar con la realización de necesidades detectadas.
- Realización de Necesidades Detectadas en evaluación anual mediante el aplicativo ánfora para publicación mediante BOJA del programa de acciones homologadas por IAAP.
- Necesidades formativas vinculadas al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Jornadas de formación sobre protocolos, proyectos y programas en fase de implantación (Jornadas de sensibilización sobre atención a colectivos específicos, divulgación y promoción de proyectos en fase de implantación, etc).

- Formación en perfilado: para asegurar un adecuado y óptimo uso de esta nueva herramienta de gestión y orientación se programará una formación especializada para aquellas personas que, principalmente en las oficinas van a ser uso de la misma.

OO.3.6. Promover la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en el Servicio Andaluz de Empleo (Plan de Igualdad).

La norma básica que regula en materia de igualdad de oportunidades, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres establece en su artículo 64 la aprobación de un Plan de Igualdad en la Administración General del Estado y en sus organismos autónomos públicos vinculados o dependientes de ella. Por su parte, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía dispone, en el artículo 32, que la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades instrumentales elaborarán cada cuatro años planes de igualdad en el empleo.

En este contexto, el Servicio Andaluz de Empleo elaborará un Plan de Igualdad, que tendrá una vigencia de cuatro años y que establecerá los objetivos a alcanzar en materia de igualdad de trato en el empleo público, así como las estrategias y medidas para su consecución, incluyendo las medidas de conciliación de la vida laboral con la familiar y personal, con medidas específicas sobre diversidad familiar y personal. Será evaluado cada cuatro años y se establecerán las medidas correctoras, en su caso.

OO.3.7. Garantizar la Vigilancia y Salud Laboral (Plan de Prevención de Riesgos Laborales).

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales, junto a la evaluación de los riesgos y la planificación de la actividad preventiva es elemento central de la consolidación del sistema preventivo. Su finalidad es lograr la integración de la prevención en la organización y una protección eficaz de la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

Como expresión de esta prioridad, la Agencia asume la obligación de integrar de forma efectiva y eficiente la actividad preventiva en el conjunto de las actividades y en todos los niveles jerárquicos en su organización, para así lograr la mejora continua en las condiciones de trabajo.

El Plan de Prevención tiene como objetivo la efectiva integración de la prevención de riesgos laborales en la actividad de las unidades y centros de trabajo. Para ello se dotarán adecuada y suficientemente los recursos preventivos y los medios para la aplicación efectiva de este Plan.

Teniendo en cuenta la Política de Prevención de Riesgos Laboral, así como su estructura organizativa, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales marca como líneas de actuación, las siguientes:

- La configuración de la estructura preventiva de la Agencia.
- La difusión entre los órganos directivos del Plan de Prevención de la Agencia.
- La realización de una identificación de riesgos en los centros de trabajo.
- La realización y divulgación de un plan de formación genérica en materia de PRL en la Agencia.

OO.3.8. Implantar la cultura evaluadora.

La Agencia, a través del Marco Global de Evaluación, debe desarrollarse como una herramienta útil para la planificación estratégica de las políticas activas de empleo en Andalucía, para la gestión de las mismas y la toma de decisiones dentro de la organización. Por ello, la misión de este marco se define como la implantación de la cultura evaluadora en el Servicio Andaluz de Empleo que facilite la negociación, análisis, planificación, ejecución y rendición de cuentas de las políticas y forme parte de los procesos, servicios y programas sobre los que la Agencia posee las competencias.

Para poder guiar la consecución de ese objetivo general se articulan los siguientes objetivos específicos:

1. Promocionar y atender evaluaciones de los distintos programas y servicios que desarrolla el Servicio Andaluz de Empleo, siguiendo los objetivos recogidos en el Contrato de Gestión y los Planes Anuales de la Agencia.

2. Desarrollar un panel donde se recojan los principales datos que permitan conocer, analizar y medir las intervenciones que en materia de empleo realiza la Agencia.

3. Crear instrumentos y metodologías que permitan la recogida y análisis de la información conducentes a mejorar los procesos de seguimiento y evaluación de los programas y servicios de la Agencia.

4. Ofrecer un servicio de asesoramiento en materia de seguimiento y evaluación que facilite la mejora de la gestión de los servicios y programas de la Agencia.

5. Facilitar herramientas para la realización de un trabajo sistemático, estructurado y lógico de las planificaciones en materia de empleo que permita su evaluación y, por tanto, rendir cuentas.

6. Vehicular la participación en foros, encuentros y grupos de trabajo estableciendo alianzas con otros organismos en materia de evaluación de políticas públicas.

7. Promover el desarrollo de la cultura evaluadora dentro de la Agencia, a través del conocimiento y la participación de todos los agentes de la organización.

4. Recursos humanos y materiales.

4.1. Recursos humanos.

La Agencia se organiza en una estructura, de una parte, central y, de otra, periférica. La primera de ellas cuenta con los siguientes órganos de dirección unipersonales, Presidencia, la Dirección-Gerencia y las Direcciones Generales, que en su caso se establezcan, que de conformidad con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, son la Dirección General de Políticas Activas de Empleo y Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral.

A nivel periférico, en el territorio, se integra por las Direcciones Provinciales, las Áreas Territoriales de Empleo y las Oficinas de Empleo. Actualmente, la Agencia cuenta en esa estructura central y periférica con los siguientes efectivos:

| | PERSONAL FUNCIONARIO | PERSONAL INTERINO | PERSONAL LABORAL VI C.C. | TOTAL PERSONAL SIHRUS | ALPES | EJE. SENTENCIAS, PROMOTORES, MEMTAS Y UO | ESCUELAS FORMACIÓN | FUNDACIÓN | TOTAL PERSONAL LABORAL PROPIO | TOTAL GENERAL |
|--------------------------|----------------------|-------------------|--------------------------|-----------------------|-------|--|--------------------|-----------|-------------------------------|---------------|
| TOTAL EMPLEADOS PÚBLICOS | 867 | 335 | 277 | 1479 | 568 | 181 | 156 | 1071 | 1976 | 3455 |

| | Total | Almería | Cádiz | Córdoba | Granada | Huelva | Jaén | Málaga | Sevilla | Servicios Centrales |
|---|-------|---------|-------|---------|---------|--------|------|--------|---------|---------------------|
| Personal funcionario e interino | 1.141 | 84 | 137 | 116 | 144 | 77 | 112 | 162 | 191 | 118 |
| Personal laboral de la Junta de Andalucía | 248 | 12 | 29 | 23 | 27 | 8 | 23 | 35 | 81 | 10 |
| Personal laboral de la Agencia | 1976 | 142 | 306 | 215 | 219 | 163 | 135 | 197 | 280 | 319 |
| TOTAL | 3.365 | 238 | 472 | 354 | 390 | 248 | 270 | 394 | 552 | 447 |

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobado por Decreto 96/2011, de 19 de abril, la ordenación de los puestos de trabajo de la Agencia se articula a través de dos instrumentos, la relación de puestos de trabajo y el catálogo. La elaboración de los mismos corresponde a la Dirección Gerencia, que los desarrollará teniendo en cuenta el marco de la negociación colectiva y respetando lo establecido en los convenios colectivos de aplicación.

Por otra parte, en la actualidad el personal propio de la Agencia se encuentra sujeto a distintos Convenios Colectivos, fruto de la incorporación a la Agencia de personal proveniente de distintas entidades que ya tenían su propia regulación convencional. En este sentido, en aras a la homogeneización de las condiciones de trabajo de todo el personal propio de la Agencia se es consciente de la necesidad de promover la negociación de un único Convenio Colectivo que abarque a todo este personal, conforme al marco jurídico y presupuestario vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2. Recursos materiales.

A la fecha de aprobación del presente Contrato de Gestión, la Agencia cuenta con los bienes y derechos que le son adscritos o cedidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras Administraciones Públicas, así como los que adquiera o reciba por cualquier título. En concreto, dispone de 193 oficinas de empleo repartidas por las ocho provincias andaluzas, donde se realizan las gestiones de orientación e intermediación laboral y casación de la oferta y la demanda de trabajo, y 11 Escuelas de Formación, asimismo distribuidas por el territorio de la Comunidad Autónoma.

Junto a los distintos instrumentos y servicios puestos en marcha en los territorios la Agencia cuenta con 8 centros de trabajo correspondientes a las Direcciones provinciales, además de los Servicios Centrales que coordinan la actividad de la Agencia.

Es objetivo prioritario normalizar la adquisición de todos estos bienes, tanto en régimen de arrendamiento como en propiedad, a través de los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de contratos del Sector Público, promoviendo la concurrencia competitiva y generalizando la transparencia, participación y competitividad a través de procedimientos abiertos de contratación, limitando al mínimo imprescindible la contratación menor o que pueda ir en contra de los principios de concurrencia, competitividad, eficiencia y participación.

5. Presupuesto.

5.1. Recursos financieros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, la financiación de la Agencia se hará con cargo a los siguientes recursos:

1. Dotaciones que se asignen en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los que se incluirán las consignaciones para el cumplimiento de los fines que su ley de creación atribuye a la Agencia. Las subvenciones o dotaciones, transferencias corrientes o de capital, que, con cargo al presupuesto de cualquier ente público, pudieran corresponderle.

2. Aportaciones y legados públicos y privados, tanto de personas físicas como jurídicas.

3. Los rendimientos, productos y rentas de los bienes, valores y derechos de su patrimonio, así como los procedentes de la enajenación de sus activos.

4. Los créditos que se traspasen conjuntamente con funciones y servicios procedentes de otras Administraciones Públicas, y sean encomendados a la Agencia.

5. Los procedentes de los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que pueda concertar, dentro de los límites fijados por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, con la previa autorización de la Consejería competente en materia de Hacienda.

6. Los demás ingresos ordinarios y extraordinarios que la Agencia esté autorizada a recibir.

5.2. Recursos presupuestarios.

El presupuesto de la Agencia estará compuesto por las partidas que anualmente se aprueben por la correspondiente Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía así como de aquellos incrementos presupuestarios legalmente establecidos. El régimen jurídico del

patrimonio de la Agencia será el previsto en la legislación del patrimonio de la Comunidad Autónoma y estará constituido por el conjunto de bienes y derechos cuya titularidad le corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, por los que la entidad adquiera en el curso de su gestión y por aquellos otros que se le adscriban o cedan en el futuro, por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, y en virtud de cualquier título.

El patrimonio estará destinado a la consecución de los objetivos de la Agencia, adscribiéndose a tales fines las rentas y contraprestaciones de los bienes y derechos que se adscriban o cedan. Asimismo, los recursos financieros de la Agencia estarán integrados por los rendimientos de su patrimonio, los ingresos generados por el ejercicio de su actividad y la prestación de sus servicios, los créditos asignados por la Ley de Presupuestos, las subvenciones que le sean concedidas, las cantidades procedentes de la enajenación de sus bienes o productos, así como cualesquiera otros que pudiera recibir de acuerdo con la normativa que le resulte de aplicación.

La Agencia estará sometida al régimen de contabilidad pública de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de julio de 2017, en aplicación de lo recogido en el artículo 94.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y para dar una mayor eficacia del principio de intervención de todas las operaciones económicas, se ha acordado el sometimiento al régimen de control previo, regulado en el Capítulo II del Título V del citado Texto Refundido, de determinados gastos del Servicio Andaluz de Empleo, tales como gastos del personal incluido en el Sistema SIRhUS, gastos corrientes en bienes y servicios, gastos financieros y gastos de inversión que se imputen a los Capítulos II, III y VI, así como gastos derivados de expedientes de subvenciones y ayudas públicas imputados a los Capítulos IV y VII de la clasificación económica del gasto (fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación), quedando el resto de gastos y demás operaciones de contenido económico realizados por el Servicio Andaluz de empleo sujetos a control financiero permanente. El Acuerdo tiene vigencia indefinida desde el día 1 de enero de 2018.

Asimismo, el control externo de la gestión económico-financiera de la Agencia será ejercida por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio de la competencia del Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su función jurisdiccional.

Con carácter interno, la Agencia contará, en su estructura organizativa, con una Comisión de Control que tendrá con carácter general, la función de informar sobre la ejecución del Contrato de Gestión y sobre todos aquellos aspectos relativos a la gestión económico-financiera que deban conocer sus órganos de gobierno, y aquellas otras que se determinen en los Estatutos.

Para el desarrollo de sus actividades, la Agencia contará para el periodo de vigencia del contrato de gestión con un presupuesto inicial total de aproximadamente 1.284.237.824 millones de euros, de acuerdo con el siguiente desglose por Capítulos:

| CAPÍTULO | EJERCICIO 2020 PREVISIÓN | EJERCICIO 2021 PREVISIÓN |
|----------|--------------------------|--------------------------|
| I | 138.143.493 | 138.143.493 |
| II | 63.217.992 | 63.217.992 |
| III | 500.000 | 500.000 |

| CAPÍTULO | EJERCICIO 2020 PREVISIÓN | EJERCICIO 2021 PREVISIÓN |
|----------|-----------------------------|-----------------------------|
| IV | 405.301.924 | 405.301.924 |
| VI | 19.817.803 | 19.817.803 |
| VII | 15.067.700 | 15.067.700 |
| IX | 140.000 | 0 |
| TOTAL | 642.188.912 | 642.048.912 |

Es previsible que los créditos para 2021 sufran variaciones una vez que se apruebe por el Consejo de Gobierno el Proyecto de Presupuestos de la Junta de Andalucía del citado año.

Por otra parte, es preciso indicar que el crédito inicial, se incrementará en las cuantías resultantes de la generación de créditos que procedan de transferencias finalistas. En cualquier caso, los créditos serán concretados en los Planes de Acción de los ejercicios correspondientes.

Las actuaciones previstas por la Agencia se desarrollan con los recursos propios, a través tanto de la Red de Oficinas como de los Servicios Centrales, las Direcciones Provinciales y las Escuelas de Formación. Otras actuaciones son desarrolladas a través de entidades colaboradoras mediante la concesión de subvenciones.

6. Seguimiento de la ejecución y cumplimiento del contrato.

El seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento del contrato corresponden a la Comisión de Control, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 19 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, a través de los Planes Anuales de Acción. A tal fin, elaborará trimestralmente un informe sobre el desarrollo y ejecución del mismo, a partir de la evolución de los indicadores establecidos para los objetivos estratégicos y operativos (Anexo Tabla de Indicadores del Contrato de Gestión), así como la de los indicadores de las actuaciones específicas correspondientes al periodo del plan.

Sobre la base de los informes elaborados por la Comisión de Control, corresponderá a la Presidencia, evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos contemplados en el presente contrato, así como los efectos asociados al mismo. Si el grado de cumplimiento de los objetivos específicos vinculados a cada centro directivo fuere inferior al esperado, corresponderá a los órganos ejecutivos exponer y explicar ante la Presidencia los motivos a los que se atribuye este incumplimiento.

7. Procedimiento para la introducción de modificaciones y adaptaciones.

El presente contrato se podrá modificar o adaptar como consecuencia de las siguientes causas:

- Falta de dotación en los presupuestos de la Junta de Andalucía para la financiación prevista en este contrato.
- Modificaciones de los medios y recursos disponibles que comprometan la realización de los planes y/o programas de actuación establecidos.
- Redefinición o introducción de nuevos objetivos estratégicos en la Agencia.
- Cambios normativos, a nivel estatal y/o autonómico, que afecten a la actividad o materias gestionadas por la Agencia, o de cualquier otra circunstancia que requiera una modificación en los programas de actuación en el ámbito de las políticas activas de empleo, en las cuantías de los recursos disponibles, o condicionen de forma sustancial los objetivos específicos establecidos para el periodo de vigencia del contrato.
- Recomendaciones de la Comisión de control.

Las propuestas de modificaciones o adaptaciones se elaborarán por la Dirección Gerencia, quien lo elevará a la Presidencia, oído el Consejo de Administración, para su aprobación, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda. En el

caso de que se presenten desviaciones entre los resultados obtenidos y los esperados, que no afecten a la estructura del contrato, las modificaciones se incorporarán al plan de acción anual.

8. Desarrollo y vigencia del contrato.

La vigencia del presente Contrato de Gestión se establece hasta el 31 de diciembre de 2021. Finalizada su vigencia, la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo, informará al Consejo de Gobierno sobre su ejecución y resultado. Si el nuevo Contrato de Gestión no se encuentra aprobado al finalizar el periodo de vigencia del actual, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 96/2011, éste se prorrogará automáticamente por el tiempo indispensable para la aprobación del mismo. En tal caso, la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá incluir en el anteproyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma del ejercicio siguiente una dotación condicionada a la aprobación del nuevo Contrato de Gestión sobre la base de la propuesta inicial realizada por la Presidencia.

La actuación de la Agencia se producirá con arreglo al Plan de Acción Anual, bajo la vigencia y con arreglo a este Contrato de Gestión. De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, el plan de acción anual comprenderá los objetivos a alcanzar en el correspondiente ejercicio, así como las acciones a desarrollar por la Agencia. La Dirección Gerencia de la Agencia elaborará cada año el plan de acción anual correspondiente al siguiente año, con arreglo a las previsiones plurianuales del Contrato de Gestión y a las directrices y orientaciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo con expresión de los objetivos a alcanzar y los recursos personales, materiales y presupuestarios necesarios.

ANEXO II

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN 2020-2021

| Objetivos Estratégicos | Indicador | Unidad de medida | Valor objetivo | |
|--|--|------------------|----------------|------|
| | | | 2020 | 2021 |
| OE 1. Promover Programas que mejoren las posibilidades de acceso al empleo de las personas desempleadas y la promoción profesional de las personas ocupadas, favoreciendo la igualdad efectiva de oportunidades de mujeres y hombres para acceder al empleo. | Variación de la población ocupada | Porcentaje | 2,50 | 2,00 |
| OE 2. Desarrollar y consolidar Servicios que adecuen los perfiles de las personas desempleadas con las necesidades de las empresas, promoviendo a su vez la activación laboral de las mujeres. | Tasa de inserción de las personas participantes en Itinerarios Profesionales de Empleo | Porcentaje | 5,00 | 7,00 |
| OE 3. Favorecer la modernización y la mejora continua del Servicio Andaluz de Empleo | Satisfacción de personas y entidades usuarias de servicios y programas de empleo | Promedio | 8,00 | 8,30 |

| Objetivos Estratégicos | Objetivos Operativos | Indicador | Unidad de medida | Valor objetivo | |
|---|--|--|------------------|----------------|--------|
| | | | | 2020 | 2021 |
| OE1. Promover Programas que mejoren las posibilidades de acceso al empleo de las personas desempleadas y la promoción profesional de las personas ocupadas, favoreciendo la igualdad efectiva de oportunidades de mujeres y hombres para acceder al empleo. | OO.1.1. Promover las políticas activas de empleo en el territorio | Grado de inserción conseguido por las iniciativas de cooperación local | Porcentaje | 30,00 | 30,00 |
| | | Grado de inserción laboral de las personas jóvenes en la iniciativa Bono Empleo Joven | Porcentaje | 68,00 | 68,00 |
| | OO.1.2. Favorecer el empleo de calidad y la inserción estable. | Contrataciones indefinidas | Porcentaje | 5,00 | 5 |
| | OO.1.3. Favorecer el empleo de colectivos con dificultades de inserción | Variación en las contrataciones indefinidas a personas con dificultades de inserción | Porcentaje | 5,00 | 5 |
| | OO.1.4. Impulsar medidas para la conciliación laboral y personal. | Variación del número de contrataciones para la conciliación | Porcentaje | 100,00 | 10 |
| | OO.1.5. Incrementar en las políticas activas de empleo el grado de participación de las mujeres | Variación interanual de mujeres que participan en políticas activas de empleo | Porcentaje | 5,00 | 5 |
| | OO.1.6. Ampliar el ámbito de prestación de servicios para la formación y para el empleo sectorial de las Escuelas de Formación | Variación del número de acciones formativas programadas | Porcentaje | 10,00 | 15,00 |
| OE 2. Desarrollar y consolidar servicios que adecuen los perfiles de las personas desempleadas con las necesidades de las empresas y del mercado de trabajo, promoviendo a su vez la activación laboral de las mujeres | OO.2.1. Realizar la prospección permanente del mercado de trabajo y proporcionar información puntual y actualizada sobre las principales variables que lo componen | Variación interanual del número de visitas a la Web del Sistema de Prospección Permanente del Mercado de Trabajo | Porcentaje | 5,00 | 5,00 |
| | OO.2.2. Incorporar el perfilado como herramienta para la mejora de la empleabilidad. | Grado de implementación del perfilado estadístico | Porcentaje | 5,00 | 7,00 |
| | OO.2.3. Avanzar en la gestión integral de la demanda de empleo y/o servicios y atender las necesidades de información de las personas. | Variación del grado de satisfacción de las personas demandantes de empleo atendidas en oficinas de empleo | Porcentaje | 1,00 | 1,00 |
| | OO.2.4. Promover la gestión de los servicios y programas de orientación e inserción dirigidos a las personas demandantes de empleo inscritas. | Grado de ejecución de los programas de orientación e inserción laboral | Porcentaje | 100,00 | 100,00 |
| | OO.2.5 Mejorar la relación con las entidades empleadoras y gestionar la oferta de empleo existente en el mercado laboral. | Variación de la participación del SAE en la intermediación del mercado laboral | Porcentaje | 5,00 | 10,00 |
| | OO.2.6. Desarrollar actuaciones para mejorar la empleabilidad e inserción del número de mujeres víctimas de violencia. | Variación del número de inserciones de mujeres víctimas de violencia de género | Porcentaje | 5,00 | 7,00 |

| Objetivos Estratégicos | Objetivos Operativos | Indicador | Unidad de medida | Valor objetivo | |
|--|---|---|------------------|----------------|-------|
| | | | | 2020 | 2021 |
| OE 3. Favorecer la modernización y la mejora continua del Servicio Andaluz de Empleo | OO.3.1. Mejorar la infraestructura de la Red de Oficinas de Empleo: Plan de modernización de las Oficinas de empleo | Variación de oficinas de empleo que cuentan con una infraestructura modernizada | Porcentaje | 10,00 | 15,00 |
| | OO.3.2. Fomentar la Visibilidad, transparencia y comunicación: Plan de Comunicación | Participación en acciones de formación y sensibilización para la mejora continua de las políticas de empleo | Número | 6.000 | 6.500 |
| | | Sesiones de transferencias de buenas prácticas premiadas a profesionales de la Red Andalucía Orienta | Número | 8,00 | 8,00 |
| | OO.3.3 Homogeneizar la gestión, crear y mejorar instrumentos para la recogida y análisis de la información: Plan de calidad | Grado de implantación del sistema de gestión de la calidad | Porcentaje | 60 | 65 |
| | | Acciones de mejora/recomendaciones incorporadas | Número | 3,00 | 4,00 |
| | OO.3.4. Diseñar un marco de referencia para el desarrollo de los Sistemas de Información | Porcentaje de ejecución del Plan de Transformación Digital del SAE | Porcentaje | 25 | 50 |
| | OO.3.5. Garantizar la capacitación de los y las profesionales del SAE: Plan de Formación | Necesidades formativas cubiertas sobre las detectadas del personal del SAE | Número | 10,00 | 10,00 |
| | OO.3.6. Promover la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en el Servicio Andaluz de Empleo: Plan de Igualdad | Cobertura de formación en implementación de acciones del Plan de Igualdad del Servicio Andaluz de Empleo | Porcentaje | 5,00 | 5,00 |
| | OO.3.7. Garantizar la Vigilancia y Salud Laboral (Plan de Prevención de Riesgos Laborales) | Grado de implementación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales | Porcentaje | 50,00 | 75,00 |
| | OO.3.8. Implantar la cultura evaluadora | Variación número de programas evaluados | Porcentaje | 10 | 5 |

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 5 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a la Modificación de 4 de mayo de 2020, de la Instrucción de 25 de julio de 2019, por la que se establecen las disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, correspondientes a medidas de desarrollo rural no relacionadas con las superficies ni con los animales.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha aprobado, con fecha 4 de mayo de 2020, la modificación de la Instrucción de 25 de julio de 2019, por la que se establecen las disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, correspondientes a medidas de desarrollo rural no relacionadas con las superficies ni con los animales, dictada por esta Viceconsejería.

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

R E S U E L V O

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a la Modificación de 4 de mayo de 2020, de la Instrucción de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 25 de julio de 2019, por la que se establecen las disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, correspondientes a medidas de desarrollo rural no relacionadas con las superficies ni con los animales, cuyo texto figura como anexo a esta resolución.

Sevilla, 5 de mayo de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, DE 25 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A LAS SUBVENCIONES FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL, CORRESPONDIENTES A MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL NO RELACIONADAS CON LAS SUPERFICIES NI CON LOS ANIMALES

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 155, de 13 de agosto de 2019, se publicó la Resolución de 2 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a la Instrucción de 25 de julio de 2019, por la que se establecen las disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, correspondientes a medidas de desarrollo rural no relacionadas con las superficies ni con los animales.

Detectados errores en el apartado 1 del artículo 16 del Anexo I de la citada Instrucción, así como la necesidad de adaptar el artículo 32 a lo establecido en la versión 2, de 26 de septiembre de 2019, de la Circular 1/2017 de la Secretaría General de Fondos Europeos

al Desarrollo Rural Sostenible de Coordinación del Organismo Pagador: Gestión de garantías y Registro Único de Garantías, justifican la presente modificación de la Instrucción de 25 de julio de 2019.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 98.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 5 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se modifica el Anexo I de la Instrucción de 25 de julio de 2019, en los siguientes términos.

Primero. Corrección del artículo 16. Subsanación de solicitudes de ayuda.

El apartado 1 del artículo 16 queda redactado como sigue:

«1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e), g), i) y j) del artículo 14.1, y/o no se hubiera presentado la documentación acreditativa de los requisitos o de los criterios objetivos de valoración previstos en los citados apartados e) y f), o esta fuera errónea o inexacta, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.»

Segundo. Modificación del artículo 32. Anticipos.

El artículo 32 queda redactado en los siguientes términos:

«1. En el caso de medidas de inversiones, cuando así se prevea en el apartado 22.a).2.º del cuadro resumen, las personas o entidades beneficiarias de las medidas de inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50 por ciento como máximo de la ayuda pública correspondiente a la inversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.4 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 del Reglamento (UE) núm.1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100 por ciento del importe anticipado.

Un instrumento proporcionado como garantía por una autoridad pública se considerará equivalente a la garantía que se menciona en el párrafo primero de este apartado, siempre que esa autoridad se comprometa a abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que no se haya justificado por parte de la persona o entidad beneficiaria la utilización del importe anticipado según el apartado 3 de este artículo.

A estos efectos, la propia solvencia de la Administración constituye la mencionada garantía equivalente, cuando ese compromiso de abono esté soportado en cualquier documento, otorgado por órgano y/o autoridad competente, donde se incluya una referencia expresa al compromiso de reintegro al Organismo Pagador del importe anticipado en caso de que no se establezca el derecho al mismo, según lo establecido en el artículo 63.1 del R(UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

3. La garantía se cancelará cuando tras el control administrativo de la solicitud de pago el importe admisible supere el importe del anticipo.

4. En el caso que la persona o entidad solicitante esté sometida a la normativa sobre contratación pública, no se podrán conceder anticipos hasta que se proceda a la

formalización del contrato, y el límite del importe de anticipo se determinará teniendo en cuenta la baja derivada del procedimiento.

5. La secuencia del pago anticipado será la establecida en el apartado 22. b) del cuadro resumen.»

Tercero. Efectos.

La presenta modificación surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 5 de mayo de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se publican los períodos hábiles de caza para la temporada 2020/2021.

El Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, establece en su artículo 19 que la Consejería competente en materia de caza, previo informe del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, aprobará la Orden general de vedas, en la que se determinarán de forma detallada las zonas, épocas, períodos, días y horarios hábiles para el aprovechamiento cinegético de las distintas especies así como las modalidades, excepciones, limitaciones y medidas preventivas para su control, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos planes de caza por áreas cinegéticas. Así mismo, en su artículo 5 expone que toda actividad cinegética deberá operar en un marco de conservación tanto de las especies cinegéticas y sus hábitats como de la biodiversidad y calidad del paisaje, asegurando un uso y aprovechamiento ordenado de los recursos naturales que permitan un desarrollo económico sostenible, así como el cumplimiento de fines de carácter social, cultural y deportivo.

Considerando el análisis de los datos del seguimiento de las poblaciones de las especies cinegéticas que se lleva ejecutando por el medio propio de esta Consejería, ininterrumpidamente desde el año 2005 y tras comprobar que para las especies de caza menor se mantienen o mejoran ligeramente los datos arrojados por los censos e incluso se incrementan las poblaciones de varias de las especies de caza mayor con respecto a los datos de años anteriores, las condiciones para que se pueda desarrollar la actividad cinegética sobre estas especies esta en consonancia con lo establecido en los artículos 2 y 35 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres, y cumplen con lo recogido en los artículos 1, 2 y 5 del Decreto 126/2017, de 25 de julio.

La presente resolución tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se establece, referida a la publicidad de fechas de períodos hábiles, que anualmente y con anterioridad al inicio de la temporada cinegética, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de caza, se publicarán las fechas de apertura y cierre correspondientes a los períodos hábiles de caza establecidos para las distintas especies que habrán de regir en cada temporada.

Asimismo, el texto es conforme con las exigencias de los principios de transparencia y de eficiencia, habiendo sido sometido a consulta de las entidades representativas de los sectores afectados. En cuanto al procedimiento seguido, la presente resolución ha sido elaborada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, oídos los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y Biodiversidad que se han celebrado e informada favorablemente por el Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, en sesión plenaria celebrada el día 23 de abril de 2020 mediante medios electrónicos, de acuerdo con el art. 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con motivo en el estado de alarma declarado por R.D. 463/2020, de 14 de marzo, declarando el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con la disposición final primera de la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma, establece que mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de caza, se publicarán las fechas de apertura y cierre correspondiente a los períodos hábiles de caza para las distintas especies que habrán de regir en cada temporada.

Por todo lo expuesto, vista la normativa citada y la de general aplicación, esta Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las fechas de apertura y cierre correspondientes a los períodos hábiles de caza establecidos para las distintas especies que habrán de regir durante la temporada de caza 2020/2021, que son las establecidas en el anexo adjunto.

Segundo. La presente resolución producirá efectos a partir del primer día hábil de la temporada de caza 2020/2021, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 2020.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

ANEXO I

PERIODOS HÁBILES DE CAZA EN ANDALUCÍA. TEMPORADA 2020/2021

| ESPECIES | ÁREA/ÉPOCA/MODALIDAD | INICIO PERIODO HÁBIL | FINAL PERIODO HÁBIL | DÍAS HÁBILES | |
|---|-----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|-------------|
| | | | | RESTO DE PROVINCIAS | ALMERÍA |
| Conejo ⁽¹⁾ | Periodo general | 9 de agosto | 29 de noviembre | J,S,D y FES | V,S,D y FES |
| | A diente en mano | 9 de agosto | 3 de enero | Todos los días | V,S,D y FES |
| Media veda para codorniz, palomas y córvidos ⁽²⁾ | Período general | 23 de agosto | 20 de septiembre | J,S,D y FES | V,S,D y FES |
| | Zona costera de Cádiz | 6 de septiembre | 20 de septiembre | Todos los días | ----- |
| Tórtola europea ⁽²⁾ | - | - | - | S y D | S y D |
| Paloma torcaz ⁽³⁾ | | 1 de noviembre | 14 de febrero | Todos los días | V,S,D y FES |
| Palomas zurita y bravía ⁽³⁾ | | 11 de octubre | 7 de febrero | | |
| Zorzales y estornino pinto ⁽³⁾ | Periodo general | 15 de noviembre | 7 de febrero | J,S,D y FES | V,S,D y FES |
| | Zona costera de Cádiz | 18 de octubre | 7 de febrero | | ----- |

| ESPECIES | ÁREA/ÉPOCA/MODALIDAD | INICIO PERIODO HÁBIL | FINAL PERIODO HÁBIL | DÍAS HÁBILES | |
|--|---|----------------------|---------------------|---------------------|-------------|
| | | | | RESTO DE PROVINCIAS | ALMERÍA |
| Acuáticas ⁽⁴⁾ | Periodo general | 11 de octubre | 31 de enero | Todos los días | ----- |
| | Entorno de Doñana | 15 de noviembre | 31 de enero | S,D y FES | ----- |
| Perdiz roja, liebre, codorniz, y resto de especies de caza menor, excluida la tórtola ⁽⁵⁾ | | 11 de octubre | 3 de enero | Todos los días | V,S,D y FES |
| Becada | | 8 de noviembre | 31 de enero | Todos los días | V,S,D y FES |
| Zorro ⁽⁶⁾ | | 11 de octubre | 3 de enero | Todos los días | |
| | Perros de madriguera | 9 de agosto | 14 de febrero | J,S,D y FES | V,S,D y FES |
| Perdiz roja con reclamo ⁽⁷⁾ | Grupo 1º | 18 de enero | 28 de febrero | Todos los días | |
| | Grupo 2º | 25 de enero | 7 de marzo | | |
| | Grupo 3º | 31 de enero | 13 de marzo | | |
| | Cotos por encima de 1.500 m de altitud ⁽⁸⁾ | 10 de febrero | 23 de marzo | | |
| Ciervo, gamo, muflón y jabalí ⁽⁹⁾ | | 17 de octubre | 14 de febrero | Todos los días | |
| Cabra montés | | 17 de octubre | 25 de abril | Todos los días | |
| Corzo ⁽¹⁰⁾ | | 10 de julio | 15 de agosto | Todos los días | |
| | | 1 de marzo | 15 de abril | | |

⁽¹⁾ Se podrán utilizar perros a partir del 9 de agosto.

Se podrá ampliar hasta el 15 de diciembre, solo jueves, sábados, domingo y festivos, en terrenos donde existan daños habituales a la agricultura, siempre que se autorice expresamente en el plan técnico de caza. Desde el 1 al 29 de noviembre el cupo máximo será de 3 piezas por persona cazadora y día.

⁽²⁾ Palomas cazables: torcaz, zurita y bravía.

⁽²⁾ El periodo hábil de la tórtola se recoge en la Orden de modificación puntual de la Orden de 5 de julio de 2018.

⁽³⁾ A partir del día 1 de enero, sólo desde puesto fijo.

⁽⁴⁾ De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 581/2001, de 1 de junio, (BOE núm. 143 de 15 de junio de 2001) y Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, queda prohibida la tenencia y el uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y el tiro deportivo, cuando estas actividades se ejerzan en zonas húmedas incluidas en la Lista del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, en las de la Red Natura 2000 y en las incluidas en espacios naturales protegidos, así como en el Inventario de Humedales de Andalucía.

⁽⁵⁾ Se podrán seguir corriendo liebres con galgos atraillados y cazando liebres con aves de cetrería adecuadas hasta el 31 de enero.

- Perdices, ánades reales, faisanes, codornices, paloma zurita y paloma bravía, objeto de suelta en escenarios de caza deportiva hasta el 28 de marzo.

- En cotos intensivos y escenarios para la práctica de modalidades, perdices, ánades reales, faisanes, paloma zurita y paloma bravía objeto de suelta hasta el 25 de abril, y codornices durante todo el año, pudiendo practicarse exclusivamente mediante las modalidades de caza al salto, en mano, desde puesto fijo, aguardo, cetrería y ojeo.

⁽⁶⁾ Durante la práctica de la caza de cualquier especie cinegética, en las zonas, periodos y días hábiles establecidos en la presente Orden para las mismas y con sujeción a los cupos de capturas y modalidades aprobadas en los correspondientes planes técnicos de caza, se podrá también cazar el zorro desde el inicio del periodo hábil de caza hasta el 28 de marzo.

⁽⁷⁾ Los periodos hábiles se agrupan a ámbitos territoriales geográfica y ecológicamente homogéneos, dando lugar a los siguientes grupos de Áreas Cinegéticas:

Grupo 1º: Andévalo, Campo de Tejada-Aljarafe, Pinares de Huelva, Marisma, Campiña de Cádiz, Alcornocales, Campiña del Valle del Guadalquivir, Sierra Subbética, Depresión de Granada, Desiertos y Valle Almanzora.

Grupo 2º: Piedemonte de Subbéticas, Ronda-Grazalema, Los Pedroches, Sierra Morena, Sierra Sur de Jaén, Sierras de Cazorla, Depresión de Baza y Sierra de María y Estancias.

Grupo 3º: Tejada-Almijara, Sierra Nevada, Depresión de Guadix y Sierra de Baza.

- Los cotos de caza adscritos a las áreas cinegéticas de Depresión de Granada, Tejada-Almijara, Sierra Nevada y Sierra de Baza (solo para cotos de la provincia de Almería), podrán optar entre el período hábil de caza de su grupo de áreas cinegéticas y el correspondiente al Grupo 2º.

- Los cotos de caza incluidos en los términos municipales adscritos a las áreas cinegéticas de Sierra Nevada y Tejada-Almijara que a continuación se relacionan, podrán optar entre el período hábil de caza del Grupo 1º y el comprendido entre el 7 de enero y el 17 de febrero.

- Área cinegética Sierra Nevada: Almería, Adra, Berja, Ejido (El), Enix, Roquetas de Mar y Vimar (Almería); Albondón, Albuñol, Gualchos, Lújar, Motril, Polopos, Rubite, Sorvilán y Vélez de Benaudalla (Granada).

- Área cinegética Tejada-Almijara: Almuñécar, Ítrabo, Jete, Molvízar y Salobreña (Granada); Algarrobo, Málaga, Nerja, Rincón de la Victoria, Torrox y Vélez-Málaga (Málaga).

- Los cotos de caza adscritos a las áreas cinegéticas de Desiertos y Valle de Almanzora, podrán optar entre el período hábil de caza de su grupo de áreas cinegéticas y el correspondiente al Grupo 2º, salvo los cotos incluidos en los términos municipales que a continuación se relacionan, que solo podrán optar entre el Grupo 1º y el comprendido entre el 7 de enero y el 17 de febrero.

- Área cinegética Desiertos: Almería, Carboneras, Mojácar y Níjar (Almería).

- Área cinegética Valle Almanzora: Cuevas del Almanzora, Garrucha, Mojácar, Pulpí y Vera (Almería).

- Los cotos de caza adscritos al área cinegética de Ronda-Grazalema (solo para la provincia de Málaga) podrán optar entre el período hábil de su grupo de áreas cinegéticas y el correspondiente al Grupo 1º.

⁽⁸⁾ En los cotos de caza situados total o parcialmente en altitudes superiores a 1.500 metros, los titulares de los aprovechamientos cinegéticos podrán optar entre el período hábil de caza de su grupo o el que se detalla para estos cotos.

En los apartados anteriores, el período de caza elegido deberá comunicarse a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente con una antelación, al menos, de quince días a la fecha del primer día hábil de caza de la perdiz con reclamo de la provincia. El período elegido deberá mantenerse al menos durante el período de vigencia de un plan técnico de caza.

⁽⁹⁾ Además, el jabalí se podrá cazar todos los días de la semana en la modalidad de aguardo nocturno desde el 9 de agosto al 14 de febrero, en cotos de caza mayor y en cotos de menor con aprovechamiento secundario de mayor.

⁽¹⁰⁾ Las batidas podrán realizarse en los cotos que las tengan aprobadas en sus planes técnicos de caza únicamente del 1 de marzo al 31 de marzo. Aquellos cotos que han cumplido con los cupos previstos de la temporada anterior en el plan técnico de caza para las especies de caza mayor, ciervo, gamo y/o muflón, y establezcan y mantengan medidas efectivas para el control del cerdo asilvestrado, podrán solicitar la ampliación del rececho hasta el 31 de mayo.

Asimismo, se podrá realizar la caza a rececho de hembras para el control de poblaciones desde el 15 de noviembre hasta el 15 de enero.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Orden de 24 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo incluidas en el programa de apoyo al sector vitivinícola en el marco 2019-2023, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2021.

BDNS (Identif): 504572.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria 2021.

Se convoca para el ejercicio 2021, en la modalidad de régimen de concurrencia competitiva, la siguiente línea de ayuda en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo a los créditos presupuestarios vinculantes que, asimismo, se indican:

| Línea de ayuda | Cuantía máxima | Partida presupuestaria |
|--|------------------|-------------------------------------|
| Reestructuración y reconversión de viñedo programa de apoyo al sector vitivinícola marco 2019-2023 | 3.000.000 euros. | 3300150000G/71F/47009/00 BO30020133 |

Segundo. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta línea de ayuda las personas viticultoras y futuras personas viticultoras, cuyos viñedos se destinen o vayan a destinarse a la producción de uva de vinificación, y se encuentren inscritos a su nombre, o tengan una resolución de arranque o una autorización de plantación, en el registro vitícola de la Comunidad de Andalucía en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Tercero. Objeto.

El objeto es la convocatoria de ayudas de medidas destinadas al apoyo a la reestructuración y reconversión de viñedos para una o varias de las actividades siguientes:

1. Reimplantación de viñedos.
2. Reconversión varietal.
3. Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo incluidas en el programa de apoyo al sector vitivinícola en el marco 2019-2023, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2021.

Quinta. Cuantía.

La dotación de la línea se hace en el cuadro que se recoge en el apartado primero de este extracto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando durante el plazo de presentación una persona interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a la suspensión de términos e interrupción de plazos en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria y en la página web de la Consejería convocante en la dirección:

«<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible.html>».

Sevilla.- La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Ana María Corredera Quintana (por delegación de firma de la Consejera, Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019).

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de abril de 2020, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda para 2020-2021.

La presente resolución se enmarca en el ejercicio de la actividad de fomento en materias de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, desarrollando los objetivos y requisitos del otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. Así mismo, se tiene en cuenta la competencia exclusiva en la regulación de los procedimientos administrativos derivados de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, establecida como exclusiva de la Comunidad Autónoma en el artículo 47.1.1.º de dicho Estatuto de Autonomía.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su redacción dada por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el anterior, establece en su artículo 12 que corresponden a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, entre otras las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Fomento y Vivienda, actualmente desarrolladas en el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Este Decreto 107/2019 contempla en su artículo 7 que corresponde a la Secretaría General de Vivienda entre otras las siguientes funciones:

- La programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura a través de actividades de estudio, divulgación, formación y otros.

En este sentido, y teniendo en cuenta lo anterior, esta Consejería promueve la formación técnica especializada de personas licenciadas y graduadas universitarias en distintas áreas de actividad de la Secretaría General de Vivienda.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, y, en concreto, lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 8.3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Así mismo, el principio de igualdad de género regirá igualmente en la concesión de estas becas de formación e investigación.

La Orden de 8 de marzo de 2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda (BOJA núm. 51, de 14 marzo de 2018), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura, de conformidad con el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y con lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las

bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

De acuerdo con el artículo único de dicha Orden de 8 de marzo de 2018, las bases reguladoras constan de dos partes:

- El texto articulado aprobado mediante la Orden de 5 de octubre de 2015.
- El cuadro resumen aprobado en la propia Orden de 8 de marzo de 2018, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de las bases reguladoras.

Dado que la actividad objeto de estas ayudas está dirigida a la formación y adquisición de experiencia profesional de jóvenes titulados, por razones de eficacia y proporcionalidad, las personas solicitantes de estas becas están exceptuadas de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3.e), g) e i) del texto articulado de las bases reguladoras.

Por lo expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas becas para los años 2019-2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria de becas para 2020-2021.

1. Por la presente resolución, se realiza la convocatoria de cinco becas de formación, investigación y apoyo en el ámbito de competencia de la Secretaría General de Vivienda para 2020-2021, en la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de conformidad con la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura (BOJA núm. 51, de 14 marzo de 2018).

2. Las becas se desarrollarán en la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

3. Las subvenciones convocadas mediante la presente resolución tendrán una cuantía máxima total de 81.000,00 euros, teniendo cada beca un importe de 16.200,00 euros, y afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación.

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA | CUANTÍA (euros) |
|-----------|------------------------------|-----------------|
| 2020 | 1700030000 G/43A/48900/00 01 | 20.250,00 |
| 2021 | 1700030000 G/43A/48900/00 01 | 60.750,00 |
| | TOTAL | 81.000,00 |

4. La concesión de estas subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria, y se tendrán en cuenta las previsiones que con carácter general se establezcan en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual conforme a lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con la previsión de distribución por anualidades e importes destinados a los gastos recogidos para dichas becas.

5. Atendiendo a la naturaleza de estas subvenciones, al tenerse en cuenta que esta convocatoria se refiere a becas destinadas a personas físicas en periodo de formación, se exceptúa a las personas solicitantes de estas becas de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de la prohibición prevista en el artículo 116.2 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por lo que no tendrán que acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, o que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho Público de la Junta de Andalucía.

6. De acuerdo con el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 8 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, el órgano competente para la instrucción y resolución (por delegación de la persona titular de Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio) del procedimiento de concesión será la Secretaría General de Vivienda. Según la Disposición adicional primera de la mencionada Orden de 8 de marzo de 2018 la competencia para convocar está delegada también en la persona titular de la Secretaría General de Vivienda.

7. Así mismo, de conformidad con el artículo 19.5 del texto articulado de las bases reguladoras, la resolución de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Será de aplicación a la presente convocatoria el régimen jurídico contenido en el artículo 2 del texto articulado de las bases reguladoras.

Segundo. Solicitudes y presentación.

1. Las solicitudes estarán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

2. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de formulario contenido como Anexo I en esta convocatoria.

a) Los trámites telemáticos se podrán realizar siguiendo las instrucciones disponibles en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/12564/como-solicitar.html>

b) En el caso fortuito de que los enlaces anteriores no estuvieran disponibles, puede utilizar como medio telemático alternativo la Presentación Electrónica General accesible a través de la página: <https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

c) Presencialmente, en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los previstos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 8 de marzo de 2018.

Tercero. Plazo y notificaciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas del mismo, establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Las solicitudes presentadas con anterioridad a dicha fecha serán desestimadas.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, todo ello en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

Cuarto. Trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentos y aceptación.

A efectos del trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación previsto en el artículo 17 del texto articulado de las bases reguladoras, la persona solicitante deberá cumplimentar el modelo que figura como Anexo II, que se publica con la presente resolución.

Quinto. Descripción de las becas convocadas.

Becas de formación, investigación y apoyo en el ámbito de competencia de la Secretaría General de Vivienda para 2020-2021.

- Centro directivo de adscripción Secretaría General de Vivienda, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en Sevilla.

- Número de becas que se convocan: Cinco.

- Duración: Doce meses.

- Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 16.200,00 euros (incluida Seguridad social).

- Desglose de las asignaciones: 12 mensualidades, a razón de 1.250,00 euros cada una (incluida Seguridad Social).

- Gastos extraordinarios: 1.200,00 euros.

- Finalidad y materia de las becas: proporcionar la formación y experiencia técnica y laboral en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda.

- Requisitos y méritos: Los establecidos en la presente Resolución, así como en la Orden de 8 de marzo de 2018, reguladora de estas becas (BOJA núm. 51, de 14 marzo de 2018).

- Tareas: Colaboración en los trabajos propios de la competencia de la Consejería:

a) Colaborar y participar en el desarrollo de actividades de formación y sensibilización.

b) Formación en la gestión pública de proyectos y programas.

c) Participar en actividades organizadas en la Consejería.

d) Colaborar en la gestión y seguimiento de las convocatorias ofertadas desde la Consejería.

e) Apoyar en las labores de difusión, divulgación y promoción de las actividades de la Consejería.

Sexto. Anexos.

Se adjunta a esta resolución de convocatoria el Anexo I que recoge el formulario de solicitud de la ayuda y el Anexo II que recoge el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

Séptimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido y con los requisitos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de abril de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (Orden de 8.3.2018, BOJA núm. 51, de 14.3.2018), la Secretaria General, Alicia Martínez Martín.

(Página 1 de 5)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL FOMENTO DE LA ARQUITECTURA (Código procedimiento: 12564)

- LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE | | | | | | | | | |
|---|---------------|----------------------------------|------------|---------|---|---------|--|--------------|--|
| APELLIDOS Y NOMBRE: | | | | | | | SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | DNI/NIE/NIF: | |
| FECHA DE NACIMIENTO: | | LUGAR Y PROVINCIA DE NACIMIENTO: | | | LOCALIDAD Y PROVINCIA DE EMPADRONAMIENTO: | | | | |
| DOMICILIO: | | | | | | | | | |
| TIPO DE VÍA: | | NOMBRE DE LA VÍA: | | | | | | | |
| NÚMERO: | LETRA: | KM EN LA VÍA: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA: | PUERTA: | | |
| ENTIDAD DE POBLACIÓN: | | | MUNICIPIO: | | PROVINCIA: | PAÍS: | COD. POSTAL: | | |
| NÚMERO TELÉFONO: | NÚMERO MÓVIL: | CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE: | | | | | | | SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | DNI/NIE/NIF: | |
| NÚMERO TELÉFONO: | NÚMERO MÓVIL: | CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | | | |

| 2 DATOS BANCARIOS | |
|-------------------|--|
| IBAN: | <input type="text"/> |
| Entidad: | |
| Domicilio: | |
| Localidad: | Provincia: Código Postal <input type="text"/> |

| 3 DECLARACIONES | |
|---|--|
| DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante: | |
| <input type="checkbox"/> | Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras. |
| <input type="checkbox"/> | Cumplo las especificaciones de situación de discapacidad igual o superior al 65 % con la carga lectiva reducida durante los años de formación universitaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras. |
| <input type="checkbox"/> | Cumplo las especificaciones de situación de cuidado de hijos / hijas a cargo durante los años anteriores a la convocatoria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras. |
| <input type="checkbox"/> | Cumplo las especificaciones de situación de cuidado de personas dependientes a cargo durante los años anteriores a la beca, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras. |
| <input type="checkbox"/> | No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud. |
| <input type="checkbox"/> | Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas |
| <input type="checkbox"/> | He solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. |
| Solicitadas | |
| Fecha/Año | Administración / Ente público o privado, nacional o internacional |
| | Importe/Concepto |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |



002745/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 5)

ANEXO I

| 3 DECLARACIONES (Continuación) | | | |
|--|---|------------------|---|
| Concedidas | | | |
| Fecha/Año | Administración / Ente público o privado, nacional o internacional | Importe/Concepto | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): | | | € |

| 4 AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO | | | |
|---|---------------------------------|---------------------------------|---|
| AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA | | | |
| Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren: | | | |
| Documento | Consejería/Agencia y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó * |
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| (*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años. | | | |
| AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES | | | |
| Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos: | | | |
| Documento | Administración Pública y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó |
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE | | | |
| Marque una de las opciones. | | | |
| <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. | | | |
| <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará copia del DNI/NIE. | | | |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE EMPADRONAMIENTO DEL SOLICITANTE | | | |
| Marque una de las opciones. | | | |
| <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. | | | |
| <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará copia del Certificado de empadronamiento. | | | |
| INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS | | | |
| Mediante la presentación de este documento, ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como en el artículo 15 letra c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. | | | |
| En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución. | | | |

002745/2D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 5)

ANEXO I

| | | | |
|---|---|---|--|
| 5 | DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN | | |
| 5.A | DECLARACIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL PRESENTADO COMO REQUISITO | | |
| DENOMINACIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL: | | | NOTA MEDIA OBTENIDA: |
| AÑO DE INICIO: | AÑO DE FINALIZACIÓN: | ÁREA DE LA TITULACIÓN: | |
| UNIVERSIDAD: | | FACULTAD/ESCUELA: | |
| CIUDAD: | PAÍS: | FECHA DE SOLICITUD O EXPEDICIÓN DEL TÍTULO: | FECHA DE HOMOLOGACIÓN DEL TÍTULO: |
| TIPO DE TÍTULO UNIVERSITARIO: | | | |
| <input type="checkbox"/> LICENCIATURA <input type="checkbox"/> GRADO OFICIAL <input type="checkbox"/> MÁSTER OFICIAL <input type="checkbox"/> DOCTORADO | | | |
| 5.B | DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL IDIOMA REQUERIDO | | |
| DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL IDIOMA REQUERIDO | | | |
| - OPCIÓN: | <input type="checkbox"/> INGLÉS | NIVEL ADQUIRIDO: | <input type="checkbox"/> Nivel intermedio o equivalente al B1. <input type="checkbox"/> Nivel avanzado o equivalente al B2. <input type="checkbox"/> Bilingüe o nivel equivalente a C1 o C2. |
| ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso: | | | |
| - OPCIÓN: | <input type="checkbox"/> FRANCÉS | NIVEL ADQUIRIDO: | <input type="checkbox"/> Nivel intermedio o equivalente al B1. <input type="checkbox"/> Nivel avanzado o equivalente al B2. <input type="checkbox"/> Bilingüe o nivel equivalente a C1 o C2. |
| ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso: | | | |

002745/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 5)

ANEXO I

| | | |
|---|---|--|
| 6 | CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS | |
| 6.A | EXPEDIENTE ACADÉMICO. DECLARACIÓN DE LA NOTA MEDIA DEL TÍTULO OFICIAL PRESENTADO COMO REQUISITO (Máximo 4 puntos): | |
| | <input type="checkbox"/> Nota media de Matrícula de Honor. (4 puntos) <input type="checkbox"/> Nota media de Sobresaliente. (3 puntos) <input type="checkbox"/> Nota media de Notable. (2 puntos) <input type="checkbox"/> Otras. (1 punto) | |
| | Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso): 1.- Certificación académica que incluya las calificaciones obtenidas en las materias curriculares del título universitario oficial y en la que se indique la Nota Media del mismo, calculada de 1 al 4 ó de 0 al 10, así como la fecha de finalización de los estudios correspondientes a dicha titulación. 2.- Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de título universitario, así como del mérito relativo a la nota media del mismo. | |
| 6.B | DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE OTROS IDIOMAS, QUE NO SE HAYAN ALEGADO COMO REQUISITOS SEGÚN LA BECA SOLICITADA (1 punto por cada idioma, máximo 2 puntos). Para que otros idiomas extranjeros puedan ser valorados como méritos, se requiere acreditar, al menos, un nivel intermedio o equivalente al B1 de conocimiento de los mismos, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). | |
| | DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE SON VERDADEROS TODOS LOS DATOS REFLEJADOS SOBRE MI CONOCIMIENTO DEL IDIOMA SEÑALADO | |
| 1.- IDIOMA: | NIVEL ADQUIRIDO: | <input type="checkbox"/> Nivel intermedio o equivalente al B1. <input type="checkbox"/> Nivel avanzado o equivalente al B2. <input type="checkbox"/> Bilingüe o nivel equivalente a C1 o C2. |
| | ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso: | |
| 2.- IDIOMA: | NIVEL ADQUIRIDO: | <input type="checkbox"/> Nivel intermedio o equivalente al B1. <input type="checkbox"/> Nivel avanzado o equivalente al B2. <input type="checkbox"/> Bilingüe o nivel equivalente a C1 o C2. |
| | ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso: | |
| | - Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso): 1.- Documentos que acrediten el conocimiento de idiomas no exigidos en la convocatoria para su cómputo como méritos. 2.- Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de conocimiento de idioma. | |
| 6.C | FORMACIÓN ESPECÍFICA EN MATERIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y FOMENTO DE LA ARQUITECTURA (máximo 12,5 puntos según la siguiente valoración): | |
| Título/s universitario/s adicional/es (3 puntos por título, máximo 6 puntos): | | |
| Título/ denominación de la actividad formativa | Entidad emisora del título | Horas |
| | | |
| | | |
| Asistencia acreditada a cursos de 250 o más horas lectivas (1,5 puntos por curso, máximo 3 puntos): | | |
| Título/ denominación de la actividad formativa | Entidad emisora del título | Horas |
| | | |
| | | |
| Asistencia acreditada a cursos de 100 a 249 horas lectivas (0,5 puntos por curso, máximo 2 puntos): | | |
| Título/ denominación de la actividad formativa | Entidad emisora del título | Horas |
| | | |
| | | |
| Asistencia acreditada a cursos de 40 a 99 horas lectivas (0,25 puntos por curso, máximo 1 punto): | | |
| Título/ denominación de la actividad formativa | Entidad emisora del título | Horas |
| | | |
| | | |
| Asistencia acreditada a cursos de 20 a 39 horas lectivas (0,10 puntos por curso, máximo 0,5 puntos): | | |
| Título/ denominación de la actividad formativa | Entidad emisora del título | Horas |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso): 1.- Documentos que acrediten la formación específica sobre la temática de la beca para la acreditación de méritos. | | |

002745/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

| 6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación) | | | | | |
|--|---------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|--------|----------|
| 6.D DECLARACIÓN DE PERIODO/S DE PRÁCTICAS NO CURRICULARES, ACTIVIDADES LABORALES U OTRAS SIMILARES RELACIONADAS CON LA BECA SOLICITADA (0,5 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos). | | | | | |
| Entidad en la que ha realizado la actividad | Localidad | Funciones / Actividad realizada | Periodo | | Nº Meses |
| | | | De: | Hasta: | |
| | | | De: | Hasta: | |
| | | | De: | Hasta: | |
| | | | De: | Hasta: | |
| | | | De: | Hasta: | |
| | | | De: | Hasta: | |
| Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso): 1.- Documentos que acrediten los méritos alegados correspondientes a prácticas no curriculares, actividades laborales u otras similares. | | | | | |
| 6.E PARTICIPACIÓN ACREDITADA EN DISTINTAS ACTIVIDADES (0,5 por actividad hasta un máximo de 3 puntos). Docencia y Ponencias (organizadas o impartidas); Publicaciones; Concursos; Exposiciones (colaboración, organización, participación) | | | | | |
| Tipo de actividad | Título / Denominación de la actividad | | Entidad emisora de la acreditación | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| - Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso): 1.- Documentos que acrediten el reconocimiento y/o participación en las actividades alegadas. - Documentación adicional a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso): 1.- (Se podrá presentar) Curriculum Vitae o cualquier otra documentación complementaria o aclaratoria de los méritos alegados | | | | | |

| 7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA | |
|---|--|
| Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de: | |
| € | |
| En a de de | |
| LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE | |
| Fdo.: | |

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE VIVIENDACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | 0 | 1 | 0 | 1 | 4 | 1 | 4 | 4 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS |
|---|
| En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que: |
| a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio cuya dirección es c/ Pablo Picasso n° 6. 41071 Sevilla. |
| b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfiot@juntadeandalucia.es |
| c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar las subvenciones de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de arquitectura, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. |
| d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. |
| La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos |

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002745/2D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL FOMENTO DE LA ARQUITECTURA. (Código procedimiento: 12564)

- **LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE | | | | | | | | | | |
|---|--------|-------------------|----------------------------------|---------------------|-----------|------------|---|--------------|--------------|--|
| APELLIDOS Y NOMBRE: | | | | | | | SEXO: | DNI/NIE/NIF: | | |
| | | | | | | | <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | | | |
| FECHA DE NACIMIENTO: | | | LUGAR Y PROVINCIA DE NACIMIENTO: | | | | LOCALIDAD Y PROVINCIA DE EMPADRONAMIENTO: | | | |
| DOMICILIO: | | | | | | | | | | |
| TIPO DE VÍA: | | NOMBRE DE LA VÍA: | | | | | | | | |
| NÚMERO: | LETRA: | KM EN LA VÍA: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA: | PUERTA: | | | |
| ENTIDAD DE POBLACIÓN: | | | MUNICIPIO: | | | PROVINCIA: | | PAÍS: | COD. POSTAL: | |
| NÚMERO TELÉFONO: | | NÚMERO MÓVIL: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE: | | | | | | | SEXO: | DNI/NIE/NIF: | | |
| | | | | | | | <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | | | |
| NÚMERO TELÉFONO: | | NÚMERO MÓVIL: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | | |

| 2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN |
|--|
| |

| 3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN |
|--|
| Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido: |
| <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. |
| <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. |
| <input type="checkbox"/> DESESTIMADA . |
| <input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente. |
| Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta: |
| <input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta. |
| <input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud. |
| <input type="checkbox"/> REFORMULO . (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos: |
| |
| |
| |



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

| | |
|---|--|
| 3 | ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación) |
| <input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente: | |
| <input type="checkbox"/> OPTO . De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda): | |
| <input type="checkbox"/> OTROS : | |

| | | | |
|---|---|---------------------------------|--|
| 4 | DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES | | |
| Presento la siguiente documentación: | | | |
| | Documento | | |
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA | | | |
| Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren: | | | |
| | Documento | Consejería/Agencia y Órgano | Fecha de emisión o presentación |
| | | | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó* |
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| (*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años. | | | |
| AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES | | | |
| Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos: | | | |
| | Documento | Administración Pública y Órgano | Fecha emisión o presentación |
| | | | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó |
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE | | | |
| Marque una de las opciones. | | | |
| <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. | | | |
| <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE. | | | |

002745/2/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)

CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE EMPADRONAMIENTO DEL SOLICITANTE

Marque una de las opciones.

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.
- NO CONSIENTE** y aporta copia del Certificado de empadronamiento.

INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Mediante la presentación de este documento, **ACEPTO** mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como en el artículo 15 letra c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE VIVIENDA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | 0 | 1 | 0 | 1 | 4 | 1 | 4 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio cuya dirección es c/ Pablo Picasso nº 6. 41071 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfiot@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar las subvenciones de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de arquitectura, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002745/2/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Extracto de la Resolución de 21 de abril de 2020, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda para 2020-2021.

BDNS (Identif.): 503553.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convocan para 2020-2021 cinco becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda, que se desarrollarán en la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Las subvenciones convocadas mediante la resolución correspondiente al presente extracto tendrán una cuantía máxima total de 81.000,00 euros, teniendo cada beca un importe de 16.200,00 euros, y afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación.

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA | CUANTÍA (euros) |
|-----------|------------------------------|-----------------|
| 2020 | 1700030000 G/43A/48900/00 01 | 20.250,00 |
| 2021 | 1700030000 G/43A/48900/00 01 | 60.750,00 |
| | TOTAL | 81.000,00 |

Segundo. Beneficiarios.

Personas residentes o nacidas en Andalucía, con titulación universitaria oficial de Licenciatura, Grado Oficial, Máster Oficial o Doctorado en arquitectura, obtenida en los siete años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, y con conocimientos de inglés o francés a partir del nivel intermedio o equivalente al B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se establece un límite de edad consistente en no haber cumplido 36 años a la fecha de publicación de la convocatoria, con las especificaciones establecidas en las bases reguladoras.

Tercero. Objeto.

Proporcionar formación y experiencia técnica y laboral necesaria para facilitar la incorporación de jóvenes titulado/as universitario/as en arquitectura al mercado laboral andaluz.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se registrará por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 8 de marzo de 2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura (BOJA núm. 51, de 14 de marzo de 2018).

Quinto. Importe.

La dotación de la única línea de subvención existente se refleja en el cuadro que figura en el apartado primero, teniendo cada una de las cinco becas convocadas un importe máximo de 16.200,00 euros, y siendo la cuantía máxima total de 81.000,00 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas del mismo, establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Las solicitudes presentadas con anterioridad a dicha fecha serán desestimadas.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por delegación (Orden de 8.3.2018, BOJA núm. 51, de 14.3.2018), la Secretaria General de Vivienda, Alicia Martínez Martín.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 65/2020, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María Lourdes Ballesteros García como Secretaria General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2020.

Vengo en disponer el cese de doña María Lourdes Ballesteros García como Secretaria General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 5 de mayo de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 66/2020, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Daniel Salvatierra Mesa como Director General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2020.

Vengo en disponer el cese de don Daniel Salvatierra Mesa como Director General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Sevilla, 5 de mayo de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 67/2020, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Daniel Salvatierra Mesa como Secretario General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2020.

Vengo en disponer el nombramiento de don Daniel Salvatierra Mesa como Secretario General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Sevilla, 5 de mayo de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 68/2020, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Carlos Durán Alonso como Director General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2020.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan Carlos Durán Alonso como Director General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Sevilla, 5 de mayo de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de abril de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Rafael Antonio Cañas Pendón.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 22 de enero de 2020 (BOE de 28 de enero de 2020), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Rafael Antonio Cañas Pendón en el Área de Conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular adscrita al Departamento Biología Molecular y Bioquímica (plaza 046TUN19).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad, o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 16 de abril de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 29 de abril de 2020, de la Mesa del Parlamento, por el que se convoca el puesto de trabajo denominado «Jefatura de la Unidad de Informática».

Encontrándose vacante y dotado presupuestariamente el puesto de trabajo denominado «Jefatura de la Unidad de Informática», siendo el personal técnico esencial para garantizar la continuidad de la actividad de la institución, se hace necesaria su cobertura, por lo que la Mesa de la Cámara, en su sesión del 29 de abril de 2020,

HA ACORDADO

Aprobar la convocatoria pública para cubrir, por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo denominado «Jefatura de la Unidad de Informática», cuyas características se indican en el anexo al presente acuerdo, ajustándose a las siguientes bases:

Primera. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto establecidos en el anexo que se cita.

Segunda. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, y se presentarán directamente en el Registro General de la Cámara, sito en Sevilla, calle San Juan de Ribera, s/n, o mediante correo electrónico en la dirección registrogeneral@parlamentodeandalucia.es, desde donde se emitirá el correspondiente justificante de registro. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas. En caso de presentación a través de dichas oficinas, la dirección a la que enviar las solicitudes será calle San Juan de Ribera, s/n, Sevilla, 41009.

Tercera. En las instancias figurarán los datos personales de la persona solicitante. Las personas candidatas deberán acompañar currículum vitae, en el que harán constar los méritos que aleguen y que tengan relación directa con el contenido del puesto cuya cobertura se interesa. Igualmente, adjuntarán con la solicitud fotocopia del DNI. Los méritos deberán ser justificados con la documentación original o con fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. El nombramiento se realizará por la Mesa del Parlamento de Andalucía, a propuesta del letrado mayor.

Quinta. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13

de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A N E X O

Denominación: Jefatura de la Unidad de Informática.

Unidad administrativa de que depende: Servicio de Informática.

Número de plazas: Una.

Adscripción: Personal funcionario.

Modo de provisión: Libre designación por la Mesa de la Cámara, a propuesta del letrado mayor.

Subgrupo: A1.

Experiencia mínima: Dos años.

Nivel: 27.

Complemento específico: 20.940,23 euros.

Sevilla, 29 de abril de 2020.- P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía en funciones, Javier Pardo Falcón.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2020.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 5 DE MAYO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2020

La Constitución española reconoce como principio presupuestario general el de anualidad de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, salvo el caso previsto en el artículo 134, apartado cuarto, que prevé una situación de hecho que, aunque excepcional, es realmente posible, consistente en que si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos.

Por ello, y considerando en vigor la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que establece en su artículo 19 que, respetando las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I del presupuesto de gastos, la tasa de reposición se fija en el 100% en determinados sectores, entre los que se encuentra el personal de administración y servicios de las Universidades públicas, y que de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.7 de la citada Ley, para calcular la tasa de reposición de efectivos, el citado porcentaje se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público o reingresados desde situaciones que no comporten reservas de puestos de trabajo, sin que computen dentro de ese límite máximo las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial, la Universidad considera necesario determinar la cuantía de la tasa de reposición, por lo que a su personal de administración y servicios respecta.

Por todo lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; en el artículo 13 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, así como en los Estatutos de la Universidad de Málaga, este Rectorado

R E S U E L V E

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga para el año 2020, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2020, tras el acuerdo alcanzado entre la Gerencia de la Universidad y el Comité de Empresa del PAS y las secciones sindicales representativas, y que se acompaña como Anexo núm. 1 de la presente resolución.

Segundo. Esta Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito de Administración y Servicios con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, dentro del contexto global de restricción presupuestaria que afecta a todas las Administraciones Públicas.

Tercero. Las convocatorias de las plazas derivadas de esta Oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

Málaga, 6 de mayo de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

ANEXO 1

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020

Personal de administración y servicios laboral.

Diez plazas. La provisión de las mismas se realizará conforme al orden de prelación establecido en el artículo 18 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, ofertándose las que finalmente resulten vacantes del mismo grupo o grupo inferior.

Personal de administración y servicios funcionario.

Trece plazas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 7 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública respecto a la solicitud que se cita, en el término municipal de El Puerto de Santa María, Cádiz. (PD. 894/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 67 y 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AUT02-19-CA-0119.

Con la denominación: «Escalera de acceso a Playa Fuentebravía desde Edificio Hércules», del término municipal de El Puerto de Santa María, Cádiz.

Promovido por: Susana Pacín Pazos.

Con el fin de obtener: Título de autorización de cuatro años para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

No obstante, en cumplimiento de la disposición adicional tercera «Suspensión de plazos administrativos» del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos de alegaciones empezarán a contar cuando cese la suspensión de plazos administrativos dispuesta por el estado de alarma.

Esto último no impide que puedan presentar la documentación que estimen pertinente previamente al citado cese de suspensión de plazos regulado en el estado de alarma.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071 Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, donde se podrán revisar Proyecto Técnico, Estudio de los Efectos del Cambio Climático y Estudio Económico-Financiero.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 7 de mayo de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 6 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Guarromán (Jaén). (PD. 892/2020).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0034/18.

Con la denominación: Proyecto de transformación en riego de finca «Zambrana» (olivar).

Término municipal de: Guarromán (Jaén).

Promovido por: Don José Malpesa Guerrero.

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes. No obstante, en cumplimiento de la disposición adicional tercera «Suspensión de plazos administrativos» del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos de alegaciones empezarán a contar desde el día siguiente al cese del estado de alarma. Esto último no impide que puedan presentar la documentación que estimen necesaria previamente al citado cese.

Tercero: Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica,
donde prodrá revisarla.

Cuarto: Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 6 de mayo de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 5 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de decreto por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

En el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Secretaría General Técnica considera conveniente, por la naturaleza de la disposición y de los intereses afectados, someter el citado proyecto de decreto al trámite de información pública, con objeto de garantizar su conocimiento y la participación de la ciudadanía en su tramitación, y ello sin perjuicio de los dictámenes, informes y consultas que se considere preciso solicitar durante la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de decreto mencionado.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7.h) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el proyecto de decreto por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, durante un plazo de quince días hábiles, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Atendiendo a las circunstancias actuales de declaración del estado de alarma, el plazo de 15 días hábiles se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de decreto por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud estará disponible en las dependencias de esta Secretaría General Técnica, sita en la Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, así como en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Asimismo, durante dicho plazo, el texto del proyecto de decreto estará disponible en la siguiente dirección web del portal de la Junta de Andalucía: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/192470.html>.

Cuarto. Las alegaciones podrán formularse mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avenida de la Innovación, s/n, Edificio

Arena 1, de Sevilla, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos y se presentarán, preferentemente, en el registro de la Consejería de Salud y Familias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de mayo de 2020.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de Decreto, por el que se regulan los métodos de análisis de detección de triquina en los animales domésticos de la especie porcina, sacrificados para consumo doméstico privado en Andalucía y por el que se modifica el Decreto 165/2018, de 18 de septiembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía con destino a consumo humano.

En el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, por el que se regulan los métodos de análisis de detección de triquina en los animales domésticos de la especie porcina sacrificados para consumo doméstico privado en Andalucía, y por el que se modifica el Decreto 165/2018, de 18 de septiembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía con destino a consumo humano, esta Secretaría General Técnica considera conveniente, por la naturaleza de la disposición y de los intereses afectados, someter el citado proyecto de Decreto al trámite de información pública, con objeto de garantizar su conocimiento y la participación de la ciudadanía en su tramitación, y ello sin perjuicio de los dictámenes, informes y consultas que se considere preciso solicitar durante la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto mencionado.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.h) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el proyecto de Decreto, por el que se regulan los métodos de análisis de detección de triquina en los animales domésticos de la especie porcina, sacrificados para consumo doméstico privado en Andalucía, y por el que se modifica el Decreto 165/2018, de 18 de septiembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía con destino a consumo humano, durante un plazo de quince días hábiles, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Atendiendo a las circunstancias actuales de declaración del estado de alarma, el plazo de 15 días hábiles, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Decreto por el que se regulan los métodos de análisis de detección de triquina en los animales domésticos de la especie porcina sacrificados para consumo doméstico privado en Andalucía y por el que se modifica el Decreto 165/2018, de 18 de septiembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía con destino a consumo humano, estará

disponible en las dependencias de esta Secretaría General Técnica, sita en la Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, así como en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Asimismo, durante dicho plazo, el texto del proyecto de Decreto estará disponible en la siguiente dirección web del portal de la Junta de Andalucía: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/195517.html>.

Cuarto. Las alegaciones podrán formularse mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avenida de la Innovación s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos y se presentarán, preferentemente, en el registro de la Consejería de Salud y Familias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de mayo de 2020.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y conciliación.

Por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se acordó con fecha de 15 de abril de 2020, el inicio de la tramitación del proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Dada la naturaleza de la disposición, teniendo en consideración su ámbito de incidencia y contenido, y resultando procedente dar la máxima difusión al mismo, esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V E

Primero. Someter a información pública el proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por un plazo de siete días hábiles a contar desde la finalización de la suspensión establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de que los organismos, entidades, colectivos y personas interesadas, formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del citado proyecto de Orden, junto con el resto de documentación que conforma el expediente, estará disponible en la página web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/normas-elaboracion/detalle/194661.html>

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al borrador del proyecto de Orden se realizarán preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico sgpoliticassocialesvyc.cipsc@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2020.- La Secretaria General Técnica, María Inmaculada Fajardo Rivas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, construcción de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, investigación e innovación social, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se acordó con fecha de 15 de abril de 2020, el inicio de la tramitación del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, construcción de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, investigación e innovación social, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Dada la naturaleza de la disposición, teniendo en consideración su ámbito de incidencia y contenido, y resultando procedente dar la máxima difusión al mismo, esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V E

Primero. Someter a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, construcción de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, investigación e innovación social, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por un plazo de siete días hábiles a contar desde la finalización de la suspensión establecida en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de que los organismos, entidades, colectivos y personas interesadas, formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del citado proyecto de Orden estará disponible, junto con el resto de documentación que conforma el expediente, en la página web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/normas-elaboracion/detalle/194749.html>

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de Orden se realizarán preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico consultapublica.serviciossociales.cipsc@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2020.- La Secretaria General Técnica, María Inmaculada Fajardo Rivas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 30 de abril de 2020, por la que se autoriza la encomienda de gestión al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, para la realización de actividades de I+D y de conservación de las esculturas romanas de bronce Efebo Apolíneo y Efebo Dionisiaco, encontradas en el término municipal de Pedro Abad (Córdoba).

El artículo 68.3.1º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28º de la Constitución.

El Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, establece en su artículo 1.1 que corresponde a la citada Consejería, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, patrimonio histórico y memoria democrática. Así mismo, en su artículo 5.4 adscribe el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico a esta Consejería a través de la Secretaría General de Patrimonio Cultural, mientras que en el artículo 8 atribuye, con carácter general, a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, la tutela, el acrecentamiento, conservación y valorización del patrimonio histórico y documental de Andalucía y, en particular, el fomento de la investigación sobre el patrimonio histórico, su puesta en valor, difusión y su régimen de autorizaciones.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía. Fue creada por la Ley 5/2007, de 26 de junio, como entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines y goza de patrimonio y administración propios.

De acuerdo con el artículo 1.2 de sus Estatutos aprobados por el Decreto 75/2008, de 4 marzo, tiene entre sus fines la intervención, investigación, conservación y valorización del patrimonio cultural, así como la innovación, la transferencia de conocimiento y el establecimiento de pautas para la tutela del patrimonio cultural, mediante la realización de diagnósticos, proyectos y actuaciones en materia de investigación, documentación, protección, intervención y comunicación de los bienes culturales. Asimismo, el artículo 4.1.1) de los Estatutos establece que será función del Instituto cualquiera que le sea encomendada por la Consejería competente en materia de cultura de conformidad con sus fines. Así el Instituto deberá ejecutar, con carácter obligatorio, las actividades que le sean encomendadas por la Consejería de acuerdo con sus competencias.

Las esculturas denominadas Efebo Apolíneo y Efebo Dionisiaco, declaradas recientemente Bien de Interés Cultural mediante el Decreto 466/2019, de 14 de mayo, se encuentran depositadas en el Museo Arqueológico de Córdoba, en virtud de sentencia judicial que las reconoce como bienes de dominio público.

Dichos Efebos han sido objeto de una mínima intervención por parte del citado Museo, enfocada a su estabilización, pero es necesario abordar su completa investigación, en el marco de su imprescindible restauración, siendo importante que todos los estudios y análisis se desarrollen con carácter previo y simultáneo a cualquier tratamiento. Se considera también de sumo interés abordar una línea de estudio en torno a su puesta en valor cultural, indagando en el diseño de los adecuados soportes expositivos para que ambas esculturas estén en perfecto estado y listas para su musealización.

La importancia y complejidad técnica y científica de las tareas a realizar, así como la carencia de los medios técnicos y humanos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico necesarios para llevar a cabo una actividad de tal complejidad y envergadura, hacen no sólo aconsejable sino necesaria la encomienda al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, una entidad con capacidad y solvencia técnica para ello.

El Instituto dispone de experiencia en conocimiento, conservación, puesta en valor y musealización de bronce antiguos de gran formato, se encuentra dotada con equipos e infraestructura técnico-científica adecuada y dispone de personal altamente especializado en investigación, documentación y tratamientos de conservación de patrimonio mueble. Asimismo cuenta con una notable red de colaboradores científicos nacionales e internacionales, tanto personales como institucionales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 105.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público de la Junta de Andalucía, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para ello.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Es responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad objeto de encomienda. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, el artículo 6.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que quedan excluidas del ámbito de esa Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente de régimen jurídico del sector público.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la encomienda de gestión a agencias dependientes de una Consejería será autorizada por la persona titular de la misma.

En virtud de todo lo anterior, vista la propuesta de la Secretaría General de Patrimonio Cultural, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con el artículo 105 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre.

DISPONGO

Primero. Objeto de la encomienda.

Mediante la presente orden se autoriza la encomienda de gestión al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, en adelante el Instituto, para la formulación y desarrollo de las actividades de investigación, trabajos técnicos y tareas de actuación operativa necesarias para la exposición museística estable de las esculturas romanas en bronce Efebo Apolíneo y Efebo Dionisiaco, así como las actividades técnicas y científicas de apoyo al Museo Arqueológico de Córdoba que correspondan para el cumplimiento del citado objetivo.

Segundo. Actividades a desarrollar.

La presente encomienda comprenderá la realización de actividades, tareas y trabajos dirigidas al desarrollo de los siguientes cometidos:

En primer lugar, se realizarán las actividades científicas básicas que sean necesarias con objeto de armonizar las diferentes soluciones existentes para la conceptualización del problema, la elección de la estrategia de investigación y la planificación operativa, todo ello mediante concreción documental.

En segundo lugar, se realizarán las actividades de carácter aplicado marcadas por la investigación y que darán como resultado una propuesta de actuación, en los términos indicados en el artículo 22.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En tercer lugar, se realizarán las actividades operativas que correspondan para la exposición museística estable de las esculturas de referencia, incluidos los tratamientos de conservación.

Por último, se realizarán las tareas, trabajos y actividades necesarias para la redacción, y posterior difusión, de un documento prenormativo sobre metodología, procedimientos, técnicas y tratamientos para la conservación en bronce antiguos, que permita atender convenientemente las necesidades de conservación de esta compleja y singular tipología de bienes patrimoniales, con especial incidencia en el patrimonio histórico y cultural de Andalucía.

Todos los procesos de generación y aplicación de conocimiento responderán a criterios multidisciplinarios y se alinearán con los objetivos de innovación del Instituto marcados por su Plan Estratégico y que centran sus actividades de I+D+I en el desarrollo de soluciones metodológicas y tecnológicas avanzadas, dando respuesta a los retos sociales vinculados principalmente en los ámbitos de la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio histórico andaluz.

En el desarrollo de las actividades descritas, el Instituto actuará en el marco de la cooperación estratégica con el objetivo de fomentar la aplicación de la investigación cooperativa y la difusión de resultados, especialmente en el ámbito de los expertos e instituciones de investigación y del patrimonio histórico especializadas en la materia.

Para la realización de estas tareas, el Instituto aportará infraestructura científica adecuada y personal técnico experto y con contrastada experiencia. El equipo de trabajo deberá tener composición multidisciplinar, con las titulaciones universitarias que permita la óptima realización de los trabajos encomendados.

Tercero. Naturaleza y alcance de la gestión encomendadas.

La presente orden de encomienda de gestión tiene naturaleza de acto administrativo. Las actuaciones objeto de la encomienda se desarrollarán con los medios humanos e instrumentales propios y disponibles en el Instituto, incluido el traslado de las piezas hasta su depósito en el Instituto y su posterior vuelta al lugar de origen, y no supondrá el abono de coste alguno por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, correspondientes a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, quién podrá dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad objeto de encomienda.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Instituto tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Cuarto. Mecanismos de control y evaluación del desarrollo de la actividad encomendada.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de la presente encomienda de gestión que estará integrada por las siguientes personas:

En representación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico:

- a) La persona titular de la Secretaría General de Patrimonio Cultural.
- b) La persona titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.
- c) La persona titular de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos.
- d) La persona titular del la Jefatura de Servicio de Investigación y Difusión.
- e) Un técnico designado por la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.
- f) Un técnico designado por la persona titular de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos.

En representación del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico:

- a) La persona titular de la dirección del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
- b) La persona que ejerza las funciones de la Jefatura del Centro de Intervención.
- c) Tres técnicos designados por la dirección del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Establecer el marco de actuación en que se ha de llevar a cabo la presente encomienda.
- b) La realización del seguimiento y evaluación de la encomienda.
- c) La vigilancia y control del cumplimiento de las actuaciones encomendadas, así como dirimir las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- d) Nombrar a un Director de Actuaciones encargado de la programación temporal de las actuaciones.
- e) Cualquiera otra derivada del desarrollo y ejecución de la presente encomienda.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al trimestre, en la fecha en que se acuerde por la propia Comisión, y cuántas otras veces lo solicite cualquiera de las partes. La convocatoria de la reunión se deberá comunicar con una antelación mínima de veinticuatro horas.

La Presidencia de la Comisión será asumida por un representante de cada una de las partes cada seis meses alternativamente. La Secretaría será llevada a cabo por un representante de la otra parte, alternándose como la Presidencia. De las reuniones de la Comisión se levantará acta, que será trasladada a las instituciones representadas en este órgano.

En todo lo no previsto en el presente dispositivo, serán de aplicación al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento las normas contenidas en la Sección 3.ª, Subsección 1.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Propiedad de los trabajos.

La presente encomienda de gestión no supone la cesión, expresa o implícita, al Instituto de derecho alguno respecto a la propiedad intelectual de los documentos elaborados bajo su amparo. Los resultados de los trabajos efectuados por los trabajadores del Instituto al amparo de la presente encomienda de gestión, pertenecen a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a todos los efectos.

Sexto. Vigencia.

El plazo de duración de la encomienda de gestión será de 28 meses a partir de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El Instituto se hará cargo de las esculturas Efebo Apolíneo y Efebo Dionisiaco en el plazo de 30

días a partir de la fecha de publicación de la encomienda. La Consejería podrá dar por finalizada la encomienda con anterioridad, en caso de finalización o incumplimiento de las instrucciones acordadas.

Llegada la fecha de vencimiento del plazo de ejecución sin que se hayan finalizado los trabajos, mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de Patrimonio Cultural, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, podrá prorrogarse dicho plazo de ejecución previa solicitud motivada del Instituto, que incluirá aquellos documentos que justifiquen, describan y valoren dicha solicitud, junto con el nuevo calendario de ejecución.

La entrega de documentos y trabajos se realizará según la programación temporal que al objeto realice el Director de las Actuaciones.

Séptimo. Modificación de la encomienda.

Se prevé expresamente la posibilidad de modificación de la presente encomienda, siempre que existan causas de interés público que favorezcan los objetivos que la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico pretende con la misma. La modificación se efectuará mediante Orden de la persona titular de la Consejería y siempre dentro de su plazo de vigencia.

Octavo. Resolución de controversias.

La resolución de las controversias a las que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento de la presente orden, así como las que pudieran surgir en la ejecución de las actuaciones encomendadas se llevará a cabo en el seno de la Comisión de Seguimiento. En caso de que persistieran se resolverán conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. Habilitación.

La persona titular de la Secretaría General de Patrimonio Cultural queda facultada para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades objeto de la presente encomienda de gestión.

Décimo. Publicación.

La presente encomienda de gestión habrá de ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sevilla, 30 de abril de 2020

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1432/2016. (PD. 890/2020).

NIG: 2905442C20160007143.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1432/2016. Negociado: B.

Sobre: LPH.

De: C.P. Horizonte de Riviera Golf.

Procurador: Sr. Carlos Serra Benítez.

Contra: Juan Manuel Valderrama López y Josefa Márquez González.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1432/2016, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto Dos), a instancia de C.P. Horizonte de Riviera Golf contra Juan Manuel Valderrama López y Josefa Márquez González sobre LPH, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 216/2017

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 28 de julio de 2017, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Fuengirola (antiguo Mixto Dos) doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos bajo el número 1432/16, en virtud de demanda de la Comunidad de Propietarios Horizonte de Riviera Golf, de Mijas Costa, representada por el Procurador don Carlos Serra Benítez, bajo la dirección letrada de don José Luis Calderón Jiménez, contra don Juan Manuel Valderrama López y doña Josefa Márquez González, declarados en rebeldía, y,

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Horizonte de Riviera Golf, de Mijas Costa, frente a doña Josefa Márquez González y don Juan Manuel Valderrama López, debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a que abonen a la actora la cantidad de 2.667,65 euros, con más los intereses legales, y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución no cabe formular recurso.

Librese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Juan Manuel Valderrama López y Josefa Márquez González, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a once de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 596/2017. (PD. 888/2020).

NIG: 2906742C20170013109.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 596/2017. Negociado: 6.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Banco Sabadell.

Procurador: Sr. Ignacio Sánchez Díaz.

Letrado: Sr. Sergio Nebril Fernández.

Contra: Ignorados ocupantes del inmueble sito en la calle Juan de Encina, núm. 20.

EDICTO

En este Juzgado se sigue Procedimiento Verbal núm. 596/2017, entre Banco Sabadell e ignorados ocupantes del inmueble sito en la calle Juan de Encina, núm. 20, en el que se ha dictado sentencia estimatoria de la demanda, pudiendo las partes interesadas acceder al resto de la información en este Juzgado.

Y encontrándose dicho demandado en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de autos núm. 944/2016. (PD. 887/2020).

NIG: 2906742C20160021458.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 944/2016. Negociado: 04.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 944/2016, seguido entre Novadelta Comercio de Cafés España, S.A.U., y José Emilio Gutiérrez Vallejo se ha dictado sentencia cuyo contenido queda a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Y encontrándose José Emilio Gutiérrez Vallejo en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse dentro de los veinte días siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Málaga, indicando a las partes la necesidad de constitución de depósito para recurrir por importe de 50 euros, mediante consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado 2936 0000 02 0944 16, advirtiéndoles que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Málaga, a once de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante del procedimiento núm. 457/2018. (PD. 889/2020).

NIG: 2906942120180003714.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 457/2018. Negociado: 03.

Sobre: Posesión (art. 430-466 CC).

De: Tegazea, S.L.

Procuradora: Sra. María del Carmen Durán Mora.

Letrada: Sra. María del Carmen Framil Filgueiras.

Contra: Tarek Alonso Carriazo Izarzugaza y Juan Luis Lima Gil

Procuradora: Sra. María José Cabellos Menéndez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 457/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (antiguo Mixto núm. Tres), a instancia de Tegazea, S.L., contra Tarek Alonso Carriazo Izarzugaza y Juan Luis Lima Gil sobre Posesión (art. 430-466 CC), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

En Marbella, a 3 de septiembre del 2019.

Antonio Ruiz Villén, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Marbella y su Partido Judicial, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚMERO 219/2019

Habiendo visto la causa seguida en este Juzgado como Juicio Verbal de desahucio por precario número 457/2018, a instancia de Tegazea, S.L., en liquidación, representada por la Procuradora doña María del Carmen Durán Mora, y asistida por la Letrada doña Carmen Framil Filgueiras, contra don Juan Luis Lima Gil, representado por la Procuradora doña María José Cabellos Menéndez y asistido por el Letrado don Alberto Salido González, y contra don Tarek Alonso Carriazo Izarzugaza, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Durán Mora, en nombre y representación de Tegazea, S.L., en liquidación, contra don Juan Luis Lima Gil y don Tarek Alonso Carriazo Izarzugaza, respecto del inmueble sito en Avenida Ricardo Soriano, número 4, Marbella, Edificio Zelim 1, planta 1.ª, puerta 5, que constituye la finca registral número 27 del Registro de la Propiedad número 2 de Marbella, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los Sres. Lima Gil y Alonso-Carriazo Izarzugaza del inmueble referido, y debo condenar y condeno a estos a que lo dejen libre, vacuo y

expedito a disposición de la actora en el plazo legalmente establecido, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican.

Asimismo los condeno al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes instruyéndoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de 20 días a partir de su notificación, ante este Juzgado.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Tarek Alonso Carriazo Izarzugaza, extiendo y firmo la presente en Marbella, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Anuncio de 7 de mayo de 2020, de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se hace pública OPE 2019- T. Libre y P. Interna. (PD. 895/2020).

La Diputación de Huelva ha publicado OPE 2019 (T. Libre y P. Interna) en el BOP de Huelva núm. 248, de 30 de diciembre 2019, páginas 7737-7739 y Corrección error material de la P. Interna en el BOP de Huelva núm. 67, de 23 de abril 2020, página 1987.

Huelva, 7 de mayo de 2020.- El Presidente, Ignacio Caraballo Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 20 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Salteras, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de pruebas para la selección, mediante oposición libre, de un agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla). (PP. 532/2020).

Por Providencia de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2019, se ha acordado iniciar los trámites para la cobertura de dicha plaza, encomendando a los servicios técnicos municipales la elaboración de las bases que han de regir la correspondiente convocatoria.

Una vez elaboradas las mismas y comprobado que se ajustan a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, así como que existe crédito adecuado y suficiente para autorizar el gasto que esta selección conlleva, en uso de las competencias atribuidas por el art. 21.1.g) de la LBRL,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar las bases que han de regir la selección y posterior nombramiento de un Agente de Policía Local de este Ayuntamiento que se acompañan como anexo.

Segundo. Ordenar al Negociado de Recursos Humanos que proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo, incluyendo la publicación de las bases de la convocatoria en los BB.OO. de la Provincia de Sevilla y de la Junta de Andalucía. Igualmente, se deberá publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conteniendo: la denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, la Corporación que las convoca, el sistema de acceso, la fecha y el número de los Boletines Oficiales en que se han publicado las bases.

Tercero. Contra las bases los interesados podrán interponer los recursos que constan en la base décima de las mismas.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución al Negociado de Recursos Humanos y a la Intervención municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Salteras, 20 de febrero de 2020.- El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

A N E X O

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UN AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS (SEVILLA)»

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de UNA plaza vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este

Ayuntamiento (RPT), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de en relación con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se encuadra transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; y Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero; Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla), manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 54,00 euros conforme a la vigente Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP núm. 208, de 8 de septiembre de 2006), y sin perjuicio de las bonificaciones a las que, en su caso, tenga derecho. Esta cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante transferencia bancaria, en la siguiente cuenta titularidad del Ayuntamiento: ES49 2100 2554 26 0201000124.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera, que serán designados por el Sr. Alcalde-Presidente de Salteras.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra que corresponda al resultado del último sorteo público, previo a las convocatorias de pruebas selectivas que establece el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en la última resolución de la Consejería con competencias en Administración Pública de la Junta de Andalucía.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, al cuestionario tipo test de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren

en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Dichos ejercicios se realizarán en días distintos con, al menos, 24 horas de separación.

El ejercicio tipo test se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo un total de 5 puntos en las contestaciones. Cada respuesta correcta tendrá una valoración de 0,20 puntos y las incorrectas serán penalizadas con menos 0,20 puntos.

En la resolución práctica también será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para ser calificado como apto.

La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para la realización de ambos ejercicios se dispondrá de 3 horas.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio y su resultado se anunciará en listados manuales del Ayuntamiento y página web.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso

contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|----------------------------|-------------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 8 segundos | 8 segundos y 50 centésimas | 9 segundos |
| Mujeres | 9 segundos | 9 segundos y 50 centésimas | 10 segundos |

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.
El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 8 | 6 | 4 |

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Mujeres | 5,50 | 5,25 | 5,00 |

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|-------------------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres y Mujeres | 26 | 23 | 20 |

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 48 | 44 | 40 |
| Mujeres | 35 | 33 | 31 |

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|---------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 4 minutos | 4 minutos y 10 segundos | 4 minutos y 20 segundos |
| Mujeres | 4 minutos y 30 segundos | 4 minutos y 40 segundos | 4 minutos y 50 segundos |

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|-------------|-------------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 26 segundos | 29 segundos | 32 segundos |
| Mujeres | 30 segundos | 33 segundos | 36 segundos |

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro

no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.
10.1. Epilepsia.
10.2. Migraña.
10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.
11.1. Depresión.
11.2. Trastornos de la personalidad.
11.3. Psicosis.
11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.
12.1. Diabetes.
12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.
13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.
Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad

de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UN AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS (SEVILLA)

| | |
|--|------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE: | DNI: |
| DOMICILIO: | C.P: |
| MUNICIPIO: | PROVINCIA: |
| - TELÉFONO: - CORREO ELECTRÓNICO: - NOTIFICACIÓN (márquese con una X la que se elija): <input type="checkbox"/> En el domicilio <input type="checkbox"/> Electrónica | |

EXPONE:

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases que rigen la convocatoria.

b) Que en caso de ser admitido a las pruebas selectivas, autoriza al Equipo Médico a efectuar las exploraciones y pruebas médicas y analíticas necesarias para acreditar la aptitud.

c) Que se compromete a aportar en su día la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, SOLICITO:

Tomar parte en el proceso de selección para lo cual acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 54,00 euros, cantidad que deberá ser abonada en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

• ES49 2100 2554 26 0201000124, de la entidad CaixaBank.

- Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- Fotocopia compulsada del Permiso de conducción de las clases A2 y B.
- Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la correspondiente Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En, a de de

El/La Interesado/a

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALTERAS

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos:

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Ayuntamiento de Salteras.

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <http://salteras.sedelectronica.es/privacy>

- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Ayuntamiento de Salteras.

Finalidad Principal: Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de Salteras.

Legitimación: Consentimiento.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección:

<http://salteras.sedelectronica.es/privacy#note6>

- Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 18 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Albuñuelas, de aprobación inicial del PGOU de este municipio. (PD. 891/2020).

Don José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada).

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria, que incluye como parte integrante el Estudio Ambiental Estratégico.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expediente -incluyendo el resumen ejecutivo del plan y el resumen no técnico del documento ambiental- se somete a información pública por plazo de 45 días hábiles que se contarán desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Periodo durante el que quedará a disposición de cualquier interesado para que pueda examinarlo en las oficinas del Ayuntamiento de Albuñuelas, en C/ Carretera, núm. 76, o en los portales de transparencia que se acceden a través de las sedes electrónicas de este Ayuntamiento

[<https://sedealbuñuelas.dipgra.es> y <http://albuñuelas.sedelectronica.es>]

con objeto de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Albuñuelas, 18 de enero de 2020.- El Alcalde, José Díaz Alcántara.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de mayo de 2020, del Ayuntamiento de Antequera, de bases de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Policía Local. (PD. 893/2020).

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 84, de 5 de mayo de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cinco plazas de Policía Local mediante el sistema de oposición y turno libre y una plaza de Policía Local, mediante el sistema de concurso y turno de movilidad, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local y sus auxiliares, Grupo C, Subgrupo C1.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, tablón de edictos municipal y tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Antequera (<https://sede.antequera.es/>).

Antequera, 6 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Barón Ríos.